



DIAGNÓSTICO SOBRE LA OCURRENCIA DEL  
DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL  
VALLE DEL CAUCA: NIVELES DE RIESGO,  
MIGRACIÓN Y RESPUESTA INSTITUCIONAL



© UNODC

Calle 102 No. 17<sup>a</sup> – 61

Bogotá, Colombia

PBX: (+571) 6467000, ext: 325

Fax: (+571) 6556010

E-mail: fo.colombia@unodc.org.co

[www.unodc.org](http://www.unodc.org)

ISBN: 978-958-59556-1-5

Primera edición, Bogotá D.C., Mayo 2016

Diseño, Diagramación e Impresión:

Transparente PGD

[transparentepgd@gmail.com](mailto:transparentepgd@gmail.com)



Este proyecto está financiado por  
la Unión Europea

# **DIAGNÓSTICO SOBRE LA OCURRENCIA DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL VALLE DEL CAUCA: NIVELES DE RIESGO, MIGRACIÓN Y RESPUESTA INSTITUCIONAL.**

## **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**

Dilian Francisca Toro  
Gobernadora del Valle del Cauca

Noralba García  
Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Guillermo López  
Subsecretario de Seguridad y Convivencia ciudadana

## **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO**

Bo Mathiasen  
Representante

David Álamos  
Jefe de Área

Carlos Andrés Pérez Gallego  
Coordinador

## **EQUIPO TÉCNICO**

Gilberto Zuleta Ibarra  
Asesor Legal - Recolección y Análisis de información

Rocío Urón Durán  
Asesora en Políticas Públicas - Formulación y sistematización de datos

Rubén Darío Aristizábal Ordóñez  
Georreferenciación de datos

## **GRUPO DE APOYO**

Melba Leyner Vidal Ruiz  
Profesional especializado - Gobernación del Valle del Cauca

Nhora Elena Vacca Barona  
Secretaria técnica Comité Departamental

Nicolás López  
Practicante de Relaciones Internacionales - Universidad del Norte



# Tabla de Contenido

---

Presentación . . . . .	7
Objetivos . . . . .	9
Objetivo General . . . . .	9
Objetivo Específico . . . . .	9
Descripción metodológica . . . . .	9
<b>Capítulo 1.</b> Marco de referencia . . . . .	15
1.1. Referentes conceptuales . . . . .	15
1.1.1. Finalidades de explotación . . . . .	15
1.1.2. Perspectivas de la trata de personas . . . . .	18
1.1.3. Trata de personas y violencias contra las mujeres . . . . .	21
1.1.4. Trata de personas y vulnerabilidad . . . . .	24
1.2. Referentes normativos . . . . .	24
1.2.1. Referentes internacionales . . . . .	24
1.2.2. Referentes Nacionales . . . . .	29
1.2.3. Referentes Departamental y Municipal . . . . .	47
<b>Capítulo 2.</b> Sobre el riesgo de ocurrencia del delito en el Valle del Cauca . . . . .	49
2.1. Breve caracterización del departamento del Valle del Cauca . . . . .	49
2.2. Identificación del delito en el Valle del Cauca y niveles de riesgo de ocurrencia . . . . .	51
2.2.1. Generalidades de la ocurrencia del delito en el Valle del Cauca . . . . .	52
2.2.2. Consideraciones territoriales particulares . . . . .	53
a. Santiago de Cali . . . . .	53
b. Cartago . . . . .	55
c. Buga (Bugalagrande, Yotoco, Guacarí, Tulúa) . . . . .	58
d. Buenaventura. . . . .	59

2.3. Valoración del nivel de riesgo . . . . .	62
2.3.1. Factores para la valoración del riesgo en el Valle del Cauca . . . . .	63
a. Factor territorial . . . . .	63
b. Factor contextual . . . . .	64
2.3.2. Valoración del riesgo en los municipios del Valle del Cauca . . . . .	64
a. Nivel de riesgo alto . . . . .	64
b. Nivel de riesgo medio . . . . .	65
c. Sin datos para determinar el nivel de riesgo . . . . .	65
<b>Capítulo 3.</b> Sobre la capacidad de identificación y abordaje del delito de trata de personas en el departamento del Valle del Cauca . . . . .	67
3.1. Capacidad de identificación del delito. . . . .	68
3.2. Capacidad de abordaje del delito de trata de personas en el departamento del Valle del Cauca . . . . .	71
3.2.1. Prevención del delito de trata de personas en el departamento del Valle del Cauca . . . . .	71
3.2.2. Capacidad de abordaje y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas en el departamento del Valle del Cauca . . . . .	73
<b>Capítulo 4.</b> Conclusiones y recomendaciones . . . . .	77
4.1. Conclusiones . . . . .	77
a. Sobre la ocurrencia del delito de trata de personas en el Valle del Cauca . . . . .	77
b. Sobre la capacidad de identificación y abordaje del delito de trata de personas en el Valle del Cauca . . . . .	78
4.2. Recomendaciones . . . . .	78
Índice de mapas, tablas, cuadros y gráficos . . . . .	81

# Presentación

---

La trata de personas constituye una de las peores formas de vulneración de los derechos humanos por cuanto somete al individuo a la categoría de cosa al ser explotado, desconociendo y violentando su autonomía y libertad. Esta ha sido considerada como una manifestación del crimen organizado y un reto por parte de los Estados y la comunidad internacional para prevenir, reprimir, y castigar la ocurrencia del delito, así como asistir a las víctimas del mismo.

Precisamente al reconocer el reto que implica el fenómeno a nivel mundial, en el año 2000 la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el marco de la Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional, adopta el protocolo complementario a la misma para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños (Protocolo de Palermo), y que fueron ratificados por Colombia mediante la Ley 800 de 2003.

Posteriormente mediante la Ley 985 de 2005, el Estado colombiano acoge la definición que el Protocolo de Palermo establece sobre el delito de trata de personas y adecua su marco institucional y legal, creando el comité interinstitucional de lucha contra la trata de personas, modificando el tipo penal con ajustes en los verbos rectores, incremento en las penas, entre otras medidas necesarias para que Colombia diera respuesta en la lucha contra este fenómeno delictivo acorde a los parámetros internacionales.

A pesar de estos y otros esfuerzos que desde el Gobierno Nacional se emprendieron, la necesidad de descentralizar responsabilidades para que los territorios respondieran igualmente se hicieron evidentes paulatinamente, y por ello las acciones tendientes a identificar necesidades, retos y realidades para fortalecer la capacidad de respuesta territorial son una prioridad en la lucha mundial y nacional de este delito,

de manera que prevenga la ocurrencia y pueda responder ante los casos que se presenten.

Con el diagnóstico sobre la ocurrencia del delito de trata de personas en el Valle del Cauca se busca identificar la capacidad de respuesta institucional, la dinámica del delito y sus manifestaciones dentro del departamento, para ofrecer un panorama que permita a las autoridades adoptar políticas, planes y proyectos que respondan a las necesidades mismas de la región.

El documento cuenta con un primer capítulo orientado a referenciar el delito de trata desde aspectos normativos internacionales y nacionales, y partiendo de conceptos básicos para su abordaje.

Un segundo capítulo que abarca una caracterización sobre el departamento del Valle del Cauca, y un análisis sobre los hallazgos para identificar la ocurrencia del delito, y proponer a partir de factores geográficos y contextuales los niveles de riesgo municipales dentro del mismo. Con el tercer capítulo se abarca la capacidad de respuesta institucional a nivel general, identificando las debilidades y necesidades que permitan proponer estrategias que conlleven a un diseño institucional capaz de responder al riesgo de ocurrencia del delito de trata de personas.

Finalmente el diagnóstico presenta las conclusiones del ejercicio, con una serie de recomendaciones que se construyen desde los hallazgos y con el objetivo de proponer un punto de partida para el fortalecimiento y el diseño de estrategias que respondan a esas necesidades.

Con este primer ejercicio se plantea una base sobre la cual La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC– y las autoridades podrán continuar con los esfuerzos adelantados hasta ahora para enfrentar el delito y asistir a las víctimas del mismo en la región.

**Bo Mathiasen**  
**Representante**  
**UNODC – Colombia**

**Dilian Francisca Toro**  
**Gobernadora**  
**Gobernación del Valle del Cauca**

# Objetivos

---

## Objetivo General

Realizar un estudio descriptivo de la manifestación de la trata de personas en el departamento del Valle del Cauca, incluyendo un diagnóstico sobre la identificación de necesidades para el fortalecimiento del delito desde los ejes de prevención, identificación y asistencia, y con énfasis en los factores de riesgo y vulnerabilidad.

## Objetivos específicos

- Identificar zonas de riesgo para la ocurrencia del delito de trata de personas en el departamento del Valle del Cauca a partir de factores territoriales y contextuales.
- Determinar el grado de apropiación de los conceptos y la normatividad nacional e internacional en materia de trata de personas por parte de los funcionarios a nivel general en el departamento.
- Identificar las principales necesidades del departamento para el fortalecimiento en la capacidad de identificación, asistencia y abordaje del delito de trata de personas.

## Descripción metodológica

### Tipo de investigación

El diagnóstico se basó en un estudio de tipo transeccional correlacional que, además de identificar factores de riesgo y de ocurrencia del delito desde lo cualitativo y descriptivo, permitiera establecer la relación entre la capacidad de respuesta institucional y la dinámica delictiva, describiendo relaciones entre dos o más variables en determinado momento y no tomando las variables de manera individual.

La investigación se realiza a partir de la descripción de contextos y condiciones geográficas que permiten identificar factores de riesgo y vulnerabilidad frente a la dinámica delictiva, y la capacidad de respuesta institucional en el departamento desde un trabajo directo en los municipios con base en entrevistas con autoridades y organizaciones sociales.

## Fases del diagnóstico

El diagnóstico se realizó en tres fases en un periodo comprendido entre octubre de 2015 y marzo de 2016.

**Primera fase:** Diseño metodológico. Octubre de 2015.

Definición de la metodología para la recolección de la información con el respectivo diseño de instrumentos con lo cual se consolidó el insumo para el análisis e identificación de hallazgos.

De la misma manera se recopiló información conceptual, normativa y contextual para la primera parte del documento final.

**Segunda fase:** Inmersión en campo y recolección de información. Noviembre de 2015 – febrero de 2016.

En coordinación con la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana del departamento, se realizaron acciones de recolección de información a partir de entrevistas semiestructuradas, encuestas y aplicación de instrumentos a distintos actores y en trabajo con el Comité Departamental de Lucha contra la trata de personas en pleno.

Durante esta fase se realizaron visitas a los municipios de Cartago, Buga, Buenaventura y Cali conforme con la distribución territorial planteada para la convocatoria de autoridades según se evidencia a continuación:

REGIÓN	CIUDADES	CIUDAD ENCUESTRO
<b>REGIÓN NORTE Y ORIENTE</b>	Cartago	<b>Cartago 26 de noviembre de 2015</b>
	Alcalá	
	Ansermanuevo	
	Argelia	
	EL Águila	
	El Cairo	
	Obando	
	Ulloa	
	Toro	
	La Unión	
	Caicedonia	
	Sevilla	
	La Victoria	
	Versalles	
	El Dobio	
<b>TOTAL</b>	15	
<b>REGIÓN CENTRAL</b>	Tulúa	<b>Buga 27 de noviembre de 2015</b>
	Andalucía	
	Bugalagrande	
	Trujillo	
	Riofrío	
	Buga	
	Guacarí	
	El Cerrito	
	San Pedro	
	Restrepo	
	Yotoco	
	EL Darién	
	Roldanillo	
	Zarzal	
Bolívar		
<b>TOTAL</b>	15	

REGIÓN	CIUDADES	CIUDAD ENCUESTRO
REGIÓN PACÍFICA	Buenaventura	Buenaventura 16 de febrero de 2016
<b>TOTAL</b>	1	
REGIÓN SUR	Cali	Cali 17 de febrero de 2016
	Dagua	
	Jamundí	
	La Cumbre	
	Vijes	
	Yumbo	
	Palmira	
	Candelaria	
	Florida	
	Ginebra Pradera	
<b>TOTAL</b>	11	
<b>TOTAL MUNICIPIOS</b>	42	

**Tabla 1. Organización de municipios para la elaboración del diagnóstico.**

La respuesta a la convocatoria realizada para cumplir con la recolección de información fue débil, pudieron únicamente trabajar con los municipios de Cartago, Buga, Tulúa, Guacarí, Bugalagrande, Yotoco, Buenaventura, Cali, Candelaria, Jamundí y Cerrito.

Con el objetivo de subsanar la ausencia de los demás municipios convocados, se remitió Oficio por parte de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia la solicitud de información, el cual en su mayoría era respondido con la solicitud de capacitación por desconocimiento del tema.

**Tercera fase:** Tabulación y análisis de resultados. Marzo de 2016.

Tabulación, y cruce de variables mediante el software estadístico Statical Package for the Social Sciences – SPSS para posteriormente analizar los hallazgos encontrados mediante perspectiva cualitativa y cuantitativa

que permitió construir una serie de recomendaciones basado en los factores de riesgos identificados en el departamento.

## **Población y muestra.**

Para el diagnóstico se aplicaron 73 cuestionarios para determinar el nivel de conocimiento del delito a los funcionarios encargados a nivel departamental y municipal de identificar y abordar el delito de trata de personas.

Se realizaron 6 grupos focales (Cartago, Buenaventura, Buga, Cali, el comité municipal de Cali y el comité departamental del Valle del Cauca) con quienes se trabajaron entrevistas semiestructuradas y trabajos grupales de matrices para identificar contextos y dinámicas de posible ocurrencia o de ocurrencia efectiva del delito, y para complementar la información se trabajaron 9 entrevistas personalizadas con actores clave.

Los actores participantes dentro del proceso de recolección de información fueron:

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
- Fiscalía General de la Nación
- Personería Municipal de Santiago de Cali
- Personería Distrital de Buenaventura
- Defensoría del Pueblo – Regional Valle del Cauca
- Secretaría de Gobierno del Valle del Cauca
- Secretaría de Desarrollo Social del Valle del Cauca
- Secretaría de Gobierno de Buga
- Secretaría de Gobierno de Bugalagrande
- Secretaría de Gobierno de Tulúa
- Secretaría de Gobierno de Yotoco
- Secretaría de Gobierno de Cerrito
- Secretaría de Gobierno de Candelaria
- Secretaría de Gobierno de Jamundí
- Casa de Justicia de Cartago
- Comisaría de Familia de Cartago
- Secretaría de Salud del Valle del Cauca
- Consejería de Derechos Humanos del Valle del Cauca
- Migración Colombia
- Asesoría de Paz de Santiago de Cali

- Universidad de San Buenaventura
- Fundación Marcela Loaiza
- Fundación Despertando Corazones - Cartago
- Policía Nacional de Colombia

De acuerdo al diseño y a los actores, el estudio no utilizó una muestra probabilística dada las características mencionadas en el tipo de estudio y a la dificultad presentada por la poca respuesta a la convocatoria realizada a los municipios, pero quienes participaron del proceso cumplían con las condiciones de estar relacionados directamente por mandato legal o funcional con el abordaje del delito de trata de personas en el departamento del Valle del Cauca o en cada uno de sus municipios.

### **Técnicas y herramientas de recolección de información.**

Para la recolección de la información del presente diagnóstico se usaron fuentes primarias a partir de la técnica de observación participante o directa que permitía la interacción con los actores de manera participativa garantizando la interlocución en los grupos focales y las entrevistas.

En esta técnica las herramientas utilizadas fueron reuniones con grupos focales con un ejercicio de matrices, encuestas basadas en preguntas cerradas para determinar el nivel de conocimiento del delito de trata de personas a los participantes y entrevistas basadas en preguntas semiestructuradas que orientaban las reuniones focales así como algunas de carácter personalizado.

Del mismo modo se usaron fuentes secundarias mediante la observación no participante especialmente en la primera fase del diagnóstico en donde se acudió a la revisión documental de planes de desarrollo, normatividad, documentos sectoriales, informes de las Naciones Unidas, de autoridades municipales y referentes académicos en la ciudad.

# CAPÍTULO 1

## Marco de referencia.

Comprender el fenómeno de la trata de personas requiere de la precisión normativa y conceptual que permita una lectura amplia de la ocurrencia del delito, pero centrada en factores que subyacen a la misma. Por ello, se hace necesaria una línea base en materia de referentes para las discusiones que propicien el presente diagnóstico, y que sea el punto de partida para que las autoridades y demás actores involucrados cuenten con aspectos conceptuales y normativos bases que faciliten el abordaje del problema.

### 1.1 Referentes conceptuales.

El Protocolo de las Naciones Unidas para Reprimir, Sancionar y Prevenir la Trata de Personas, especialmente en Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo), define ese delito como el acto de captar, trasladar, recibir y acoger a cualquier ser humano con la finalidad de explotarlo, como mínimo, en cualquiera de las finalidades contenidas en el instrumento internacional, bien sea para provecho propio, o para un tercero.

#### 1.1.1. Finalidades de explotación.

De acuerdo con la legislación nacional las finalidades de explotación en Colombia, además de las contempladas por el Protocolo de Palermo (la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la esclavitud y la extracción de órganos) se consideran la mendicidad ajena, el turismo sexual y el matrimonio servil.

- Explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual y del Turismo sexual.

Constituye una de las formas de trata de personas de mayor denuncia y recrimina la comercialización de una persona como “mercancía sexual” o la manipulación o coacción de la persona para el desarrollo de actos de contenido sexual, y el beneficio obtenido por el ejercicio de la prostitución es para un tercero.

Cuando se trata de “prostitución forzada” y “prostitución ajena” se requiere precisar que en Colombia no se encuentra proscrita la prostitución obedeciendo a una decisión libre sobre la autonomía sexual del ser humano y la cual cuenta con protección constitucional<sup>1</sup>, sino cuando es producto de la coacción y vulneración de las libertades y garantías individuales.

- Trabajos o servicios forzados.

El trabajo forzado es una forma de esclavitud aun cuando la misma no debe comprenderse como en el pasado y debe incluir otras formas de esclavitud contemporáneas.

Por trabajo o servicio forzado se tiene el trabajo que se exige a una persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece a sí mismo voluntariamente. Sin embargo está claro que el “trabajo forzoso” no puede equipararse a salarios bajos o incumplimiento de obligaciones prestacionales, lo cual es propio de la jurisdicción del trabajo.

Los elementos fundamentales de esta definición son: (i) Ausencia de consentimiento para realizar el trabajo (o falta de voluntad) o para revocar el consentimiento dado y (ii) Amenaza de una pena que puede ir desde amenazas contra la vida y la integridad física hasta penas de despido o coerción psicológica (medios para mantener a alguien en una situación de trabajo forzoso).

- Esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud.

En general se debe considerar cualquier situación en que una persona ejerza uno de los derechos de propiedad sobre otra (posesión, venta, permuta o trueque) y de ahí la extensión del término a través de lo que se ha considerado como “prácticas análogas a la esclavitud” y lo que

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-629 de 2010.

supone o posibilita la inclusión de otras modalidades de comportamiento que siendo más sutiles aún suponen la instrumentalización del ser humano.

- Servidumbre.

La modalidad que es usual corresponde con el sometimiento de las personas para el pago de deudas, o la entrega de condiciones básicas de subsistencia a cambio de trabajos de por vida la cual se presenta principalmente en trabajos domésticos o en el campo y zonas rurales.

- Explotación de la mendicidad ajena.

La mendicidad es una situación derivada de la pobreza, generalmente una situación marginal extrema y que en las condiciones nacionales, tal como lo manifestó la Corte Constitucional mediante la sentencia C-464 de 2014, mal haría el Estado colombiano en condenar la mendicidad en sí misma. Sin embargo, en materia de trata de personas muchas personas son obligadas a ejercer la mendicidad bajo coacción, amenaza, abusando del estado de indefensión de las víctimas, utilizándolos como medios para obtener un beneficio a favor de un tercero, esto es, a instrumentalizarlo para su beneficio.

- Matrimonio servil

En el “matrimonio servil o forzado” el vínculo conyugal no proviene de la voluntad de quienes participan en el acto sino que corresponde a una especie de “contrapartida” de algún tipo de transacción. Ello es usual para el pago de deudas, para la obtención de documentos de residencia, para recibir un pago para la familia de quien entrega a la persona en matrimonio, entre otros, y posteriormente a la consumación del acto, la persona pierde completamente su autonomía, es reducida por diversas formas de coacción, y vulnera su libertad. Como tal, una vez más, supone la conversión del sujeto en mercancía y como tal una forma de explotación proscrita.

- Extracción de órganos

La extracción ilícita de órganos o la venta ilegal de estos consiste en la acción de captar, trasladar, recibir y acoger a un individuo con un fin único de extraer los órganos del cuerpo humano para su posterior comercialización.

En algunos casos la conducta opera con desconocimiento de la víctima, pero también han existido casos en que la víctima - por una necesidad económica - se presta al procedimiento comercializando sobre su propio cuerpo.

### 1.1.2. Perspectivas de la trata de personas.

Con la aceptación de la definición de trata de personas conforme al Protocolo de Palermo, la lucha mundial contra este delito se aborda actualmente desde dos perspectivas.

De un lado como una manifestación del crimen organizado, y de allí que su Protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y requiera de medidas de persecución para combatir las redes que se lucran con este delito; de otro, las víctimas de este delito sufren una afectación directa a sus derechos, principalmente la integridad, dignidad, autonomía y libertad, y esto requiere medidas que garanticen la reparación, pero al mismo tiempo la lucha contra la vulnerabilidad y otros factores de riesgo para la ocurrencia del delito.

<b>Perspectiva de Derechos Humanos</b>	<b>Perspectiva de Crimen Organizado</b>
<p>El delito de trata de personas constituye una grave amenaza a los derechos de libertad, autonomía y dignidad, considerados por excelencia como “garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones”<sup>2</sup> de manera que puedan conservar la “competencia para elegir entre hacer o abstenerse de hacer algo, entre elegir</p>	<p>La evolución del crimen organizado o delincuencia organizada dificulta la identificación de estas actividades y puede llegar a repercutir en las decisiones gubernamentales que limitan su proceder.</p> <p>La trata de personas es uno de los delitos más lucrativos para grupos criminales y por tanto ha generado el</p>

<sup>2</sup>. OHCHR. Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas, 2006, p. 8.

Perspectiva de Derechos Humanos	Perspectiva de Crimen Organizado
<p>o abstenerse de elegir una determinada cosa o situación vivencial”<sup>3</sup> que en palabras de la Corte Constitucional colombiana es “la ausencia de aprehensión, retención, captura, detención o cualquier forma de limitación de autonomía de la persona”<sup>4</sup>.</p> <p>Desde esta perspectiva, las estrategias y medidas de los Estados para combatir la trata de personas deben hacerse sobre la base de los derechos humanos, ya sea mediante la revisión de tratados o a partir del análisis del impacto del delito, o atendiendo otros factores de vulnerabilidad como “la desigualdad, la pobreza y la discriminación y los prejuicios en todas sus formas”<sup>5</sup>. Para efectos de combatir efectivamente la trata de personas, los Estados deben identificar qué medidas efectivamente reducen el impacto del delito y cuáles son de carácter transitorio.</p>	<p>despliegue de acciones y medidas por parte de los Estados para combatirlo, debido a que es un fenómeno global que se profundiza ante la existencia de factores de vulnerabilidad social.</p> <p>Cuando el delito adquiere carácter transnacional y es una herramienta para la financiación de otras actividades delictivas, la intensificación del proceso de globalización facilita las conexiones entre organizaciones criminales, lo que complejiza la mitigación del delito y las acciones realizadas para ello.</p> <p>Aunque no existe una definición sobre lo que es el crimen organizado transnacional, es claro que como fenómeno a escala mundial tiene efectos políticos, económicos y sociales.</p>

<sup>3</sup> Procuraduría General de la Nación. Protocolo para el ejercicio de la función preventiva con activación de la función disciplinaria en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Pág. 61.

<sup>4</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-024 de 1994.

<sup>5</sup> OHCHR. Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. Ginebra: Naciones Unidas, 2002. Pág. 11.

Perspectiva de Derechos Humanos	Perspectiva de Crimen Organizado
<p>La asistencia y protección a las víctimas de trata están efectivamente dirigidas a la protección de los derechos humanos y no se ciñe estrictamente al proceso judicial. De hecho, las investigaciones policiales y los procesos judiciales solamente hacen parte del compendio de obligaciones del Estado, donde esencialmente los ejes del apoyo están encaminados a la salvaguarda y protección de los derechos humanos en toda circunstancia.</p>	<p>Es posible inferir a partir del Protocolo de Palermo seis características para la concepción del crimen organizado (además de sus factores constitutivos como el tráfico de personas, el tráfico de armas, el tráfico de drogas y el terrorismo, entre otros):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>i)</b> acuerdo de dos o más personas para, de forma estructurada, cometer delitos sancionados con una pena de prisión de al menos cuatro años (delito grave);</li> <li><b>ii)</b> que éstos guarden relación directa o indirecta con la obtención de un beneficio económico u otro beneficio de orden material;</li> <li><b>iii)</b> el desarrollo de la actividad delictiva en zonas geográficas pertenecientes a varios Estados;</li> <li><b>iv)</b> la legitimación de capitales provenientes de aquellos delitos;</li> <li>v) la corrupción de funcionarios públicos; y,</li> <li><b>vi)</b> la obstrucción a la justicia<sup>6</sup>.</li> </ul> <p>Los esfuerzos por combatir el delito y el crimen organizado</p>

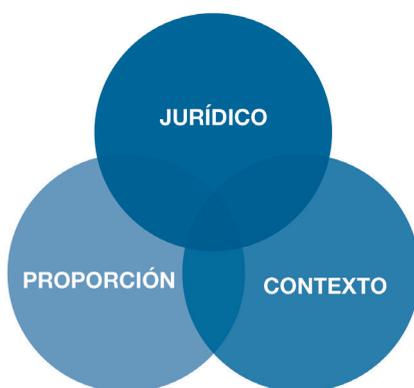
<sup>6</sup>. OHCHR. Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas, 2006, p. 8.

Perspectiva de Derechos Humanos	Perspectiva de Crimen Organizado
	a partir de la represión, “no buscan únicamente la privación de libertad de los delincuentes, sino que se ha promovido la identificación, localización y recuperación de los activos ilícitamente adquiridos a través de la figura del decomiso <sup>7</sup> ”

**Cuadro 1. Perspectivas de la trata de personas.**

### 1.1.3. Trata de personas y violencias contra las mujeres.

El delito de la trata de personas puede afectar a cualquier ser humano, sin distinción de género, origen nacional o étnico, edad o preferencia religiosa. Sin embargo, existen factores que potencian la ocurrencia del delito, y que tienen unas consideraciones particulares de contexto como el caso de la relación que existe entre este y las violencias basadas en género a partir de tres tipos de consideraciones.



**Gráfico 1. Consideraciones de Violencias Basadas en género**

<sup>7</sup> Organización de Estados Americanos - OEA. Cómo enfrenta la OEA el financiamiento del Crimen Organizado Transnacional. Intervención del secretario de Seguridad Multidimensional Adam Blackwell. París, 2012, p. 3-4.

## **CONSIDERACIONES DE TIPO JURÍDICO:**

En el plano jurídico internacional, concretamente en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para" de la Organización de Estados Americanos<sup>8</sup> se define la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" y exponen de manera clara y explícita que la trata de personas también es una manifestación de violencia contra las mujeres. Desde el ámbito jurídico nacional se cuenta con la Ley 1257 de 2008, la cual retoma la definición de violencia contra las mujeres antes descrita y le agrega las tipologías de patrimonio económico y coacción o privación arbitraria de la libertad.

En este sentido la trata de personas no se concibe solo como un delito, sino como una forma de violencia contra las mujeres y una violación a los derechos humanos teniendo en cuenta precisamente su condición de mujeres.

## **CONSIDERACIONES DE PROPORCIÓN:**

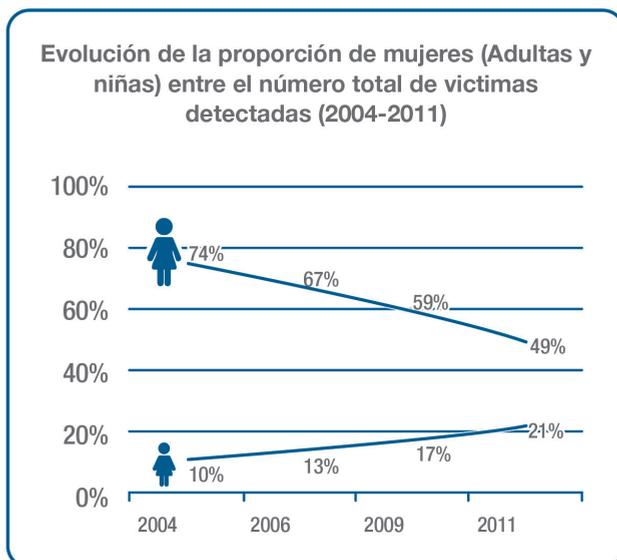
Con relación a la proporción de víctimas, de acuerdo con el último informe mundial sobre la trata de personas del año 2014 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC, las mujeres ocupan un papel significativo dentro de las víctimas de trata de personas en todo el mundo, principalmente en modalidad de explotación sexual y en regiones como Asia son la mayoría en trabajo forzado<sup>9</sup>.

En ese mismo sentido, aunque el porcentaje de mujeres adultas víctimas reportado en dicho informe ha disminuido de 74% a 49% entre el periodo 2004 a 2011, el porcentaje de niñas víctimas se ha incrementado de manera alarmante pasando de representar el 10% al 21% en el mismo periodo de tiempo.

---

<sup>8</sup>. Esta Convención fue ratificada por Colombia mediante la Ley 48 de 1995 y hace parte del bloque de constitucionalidad.

<sup>9</sup>. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito-UNODC- "Informe Mundial sobre la trata de personas, 2014. Disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/data-and-analysis/glotip.html>



**Gráfico 2. Evolución de la proporción de mujeres víctimas de trata de personas**

En el orden nacional, de las 72 víctimas identificadas en el 2014 según reportes del Ministerio del Interior, 55 fueron mujeres, lo que equivale al 76.4% de las víctimas durante ese año en Colombia.

Para el año 2015, de las 73 víctimas identificadas, 63 fueron mujeres, representando el 86.3%.

### **CONSIDERACIONES DE CONTEXTO:**

El delito de la trata de personas no es neutro en términos de género. Desde sus orígenes este fenómeno estuvo relacionado con la explotación sexual de mujeres; de otro lado, entre los factores de riesgo que existen para ser víctima de trata de personas se encuentran aquellos relacionados con las normas, creencias y prejuicios sexistas y patriarcales que imperan en la sociedad y que tienden a subordinar, dominar y discriminar a las mujeres, los cuales tienen gran peso y ponen a las mujeres en condiciones de mayor vulnerabilidad. Por consiguiente el contexto de desigualdad legal y social es un caldo de cultivo para los tratantes.

Lo anterior ha sido reconocido jurídicamente, y en Colombia ha sido motivo de pronunciamientos judiciales, como el caso del auto de seguimiento a la T-025, número 092 de 2008, en el cual se identificó el problema

de la trata de mujeres y la explotación en relación con los estereotipos patriarcales sobre el rol y la labor de la mujer en la sociedad<sup>10</sup>.

#### **1.1.4. Trata de personas y vulnerabilidad**

En términos generales las personas vulnerables son aquellas que por razones de edad, género, estado mental, circunstancias sociales y económicas, les resulta difícil ejercer sus derechos plenamente, incluyendo el acceso a la justicia como fin y como medio para restablecer los derechos vulnerados. Entre ellas se incluyen la edad, la discapacidad, pertenecientes a indígenas comunidades o minorías, la victimización, la migración interna y el desplazamiento, la pobreza, el género y la privación de la libertad<sup>11</sup>.

Por vulnerabilidad en relación con la trata de personas se entienden los factores inherentes, ambientales o contextuales que aumentan o incrementan el riesgo de un individuo o grupo de individuos a ser víctima de este delito y que incluso crean condiciones adversas que contribuyen al deseo de migrar, a veces de manera irregular y cruzando fronteras nacionales<sup>12</sup>.

### **1.2. Referentes normativos.**

#### **1.2.1. Referentes internacionales.**

De acuerdo con el bloque de constitucionalidad con el cual se otorga rango constitucional a los tratados, convenios y normas internacionales ratificados por Colombia, los derechos y deberes del ordenamiento interno deben ser interpretados de conformidad con estos instrumentos<sup>13</sup> y cualquier desconocimiento de estos implica una violación a las normas constitucionales<sup>14</sup>.

En materia de trata de personas los referentes internacionales ratificados por Colombia de mayor relevancia son:

---

<sup>10</sup> Corte Constitucional. Auto 092 de 2008. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

<sup>11</sup> “Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad” XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/america/ReglasdeBrasilia-2008.pdf>.

<sup>12</sup> UNODC. “Abuse of a position of vulnerability and other means within de definition of trafficking in persons” [http://www.ungift.org/knowledgehub/publications.html?vf=/doc/knowledgehub/resource-centre/UNODC/UNODC\\_2012\\_Issue\\_Paper\\_-\\_Abuse\\_of\\_a\\_Position\\_of\\_Vulnerability\\_2.pdf](http://www.ungift.org/knowledgehub/publications.html?vf=/doc/knowledgehub/resource-centre/UNODC/UNODC_2012_Issue_Paper_-_Abuse_of_a_Position_of_Vulnerability_2.pdf)

<sup>13</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-401 de 2005.

<sup>14</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-578 de 1995.

INSTRUMENTO	ADOPCIÓN Y RATIFICACIÓN	CONTENIDO
Convenio 105 de la OIT (1957)	25 de junio de 1957 Ley 74 de 1968	Abolición del trabajo forzoso
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966)	Ley 74 de 1968	Obliga a los estados parte a respetar y garantizar los derechos civiles y políticos de todas las personas que se encuentren en su territorio.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)	Ley 51 de 1981	Obliga a los estados parte a respetar y garantizar los derechos económicos, sociales y culturales.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres CEDAW (1979)	Ley 12 de 1991	Obliga a los Estados parte a “tomar medidas apropiadas, incluso legislativas, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer” (Art. 6)
Convención Internacional sobre los derechos del niño. (1989)	Colombia emitió una reserva a los numerales 2 y 3 del artículo 38.	Obliga a los Estados parte a “asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar. (Art. 3) y adoptar todas las medidas necesarias para evitar la venta, secuestro o la trata de niños (Art. 35)

INSTRUMENTO	ADOPCIÓN Y RATIFICACIÓN	CONTENIDO
<p>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres Convención de Belem Do Para (1994)</p>	<p>Ley 248 de 1995</p>	<p>Obliga a los Estados parte a adoptar “por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. (Art.7)</p>
<p>Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998)</p>	<p>Ley 742 de 2002</p>	<p>Establece la jurisdicción de la Corte Penal Internacional para la investigación, judicialización y castigo de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio. También define normas para la reparación de las víctimas de estos delitos.</p>
<p>Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (1999)</p>	<p>Ley 984 de 2005</p>	<p>Establece un mecanismo para presentar comunicaciones ante un comité cuando una persona o grupo de personas consideren violado alguna o varias de las disposiciones contenidas en la CE-DAW.</p>

INSTRUMENTO	ADOPCIÓN Y RATIFICACIÓN	CONTENIDO
<p>Protocolo facultativo sobre la participación de los niños y las niñas en los conflictos armados (2000)</p>	<p>Ley 833 de 2003</p>	<p>Establece la obligación a los Estados partes para que “ningún miembro de sus Fuerzas Armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades” (Art. 1) y para que “no se reclute obligatoriamente en sus Fuerzas Armadas a ningún menor de 18 años” (Art.2)</p>
<p>Protocolo facultativo sobre la venta de niños y niñas, la prostitución infantil<sup>15</sup> y la utilización de niños y niñas en la pornografía (2000)</p>	<p>Ley 765 de 2002</p>	<p>Define conceptualmente los delitos de venta de niños y niñas, prostitución infantil y utilización de niños y niñas en la pornografía y obliga a los Estados parte para que estos delitos sean “íntegramente comprendidos en su legislación penal” (Art. 1)</p>

<sup>15</sup>. Si bien el nombre del protocolo incluye el concepto de prostitución infantil, hoy el abordaje teórico y conceptual de los derechos de niños y niñas he llegado a plantear lo equívoco y desafortunado de este concepto, en tanto un niño o niña no puede elegir su destino, por lo tanto se propone hablar de EXPLOTACIÓN SEXUAL o EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

INSTRUMENTO	ADOPCIÓN Y RATIFICACIÓN	CONTENIDO
Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000)	Ley 800 de 2003	Promueve la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, en esta convención se incluyen solo algunos delitos entre los cuales está el de trata de personas.
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. (2000)	Ley 800 de 2003	Tiene por finalidad prevenir, investigar y judicializar el delito de trata de personas y la protección de sus víctimas cuando sea de carácter transnacional y entrañe la participación de un grupo delictivo organizado.

Cuadro 2. Referentes normativos internacionales

El “*Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños*” ratificado con la misma ley 800 de 2003, y considerado el instrumento vinculante que desarrolla el tema de la trata de personas de forma más integral, se concentra en la protección de las víctimas resultantes del delito de trata de personas, y además consagra el deber de adecuar la legislación penal interna conforme a los mínimos establecidos en el artículo 3 del Protocolo.

Conforme al artículo 3 del Protocolo, por Trata de Personas “se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas

de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”

### 1.2.2. Referentes nacionales.

La Constitución Nacional en su artículo 17 prohíbe expresamente la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos, el cual junto con los artículos 1º, en el cual se funda el Estado colombiano en la dignidad humana; 12º, que prohíbe los tratos crueles e inhumanos; y el 16º, con el cual se garantiza el libre desarrollo de la personalidad, se conforma el marco constitucional para la protección del ser humano contra cualquier forma de tratamiento equiparable a un objeto ejerciendo dominio y sometimiento en detrimento de su autonomía<sup>16</sup>, y dada la gravedad misma de su desconocimiento, el tratamiento jurídico debe ser de corte penal<sup>17</sup>.

A continuación se relaciona el principal marco normativo de carácter nacional aplicable al tema de trata de personas:

---

<sup>16</sup>. Corte Constitucional. Sentencia T-1078 de 2012.

<sup>17</sup>. *Ibíd.*

NORMA	OBJETO	CONTENIDO
Ley 800 de 2003	<p>Por medio de la cual se aprueban la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).</p>	<p><b>Artículo 3°:</b> Definiciones. Para los fines del presente Protocolo:</p> <p><b>a)</b> Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;</p> <p><b>b)</b> El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;</p> <p><b>c)</b> La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;</p> <p><b>d)</b> Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.</p>

**Artículo 6°.** Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas.

- 1.** Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.
- 2.** Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda:
  - a)** Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;
  - b)** Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.
- 3.** Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:
  - a)** Alojamiento adecuado;
  - b)** Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;

- c) Asistencia médica, psicológica y material; y
  - d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.
4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.
  5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.
  6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

**Artículo 9°.** Prevención de la trata de personas.

1. Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a:
  - a) Prevenir y combatir la trata de personas; y
  - b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.
2. Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas.

NORMA	OBJETO	CONTENIDO
Ley 985 de 2005	Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.	<p><b>3.</b> Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad con el presente artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil.</p> <p><b>4.</b> Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata.</p> <p><b>5.</b> Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.</p> <p><b>Artículo 3°.</b> Trata de personas. El artículo 188A de la Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002 y modificado por la Ley 890 de 2004, quedará así:</p> <p>"Artículo 188A. Trata de personas. El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior; con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".</p>

"Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación".

"El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal".

**Artículo 5°.** De la prevención. El Estado colombiano, a través del Gobierno Nacional, de sus instituciones judiciales y de policía, y de las autoridades nacionales y territoriales, tomará medidas y adelantará campañas y programas de prevención de la trata de personas, fundamentados en la protección de los Derechos Humanos, los cuales tendrán en cuenta que la demanda es una de sus causas fundamentales; considerarán los factores que aumentan la vulnerabilidad de la trata, entre ellos la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas, y atenderán la diversidad cultural y étnica de las posibles víctimas.

**Artículo 6°.** De las acciones en materia de prevención de la trata de personas. En el marco de la Estrategia Nacional de lucha contra la trata de personas, corresponderá a las instituciones del Estado definidas en esta ley realizar, como mínimo, las siguientes acciones en materia de prevención de la trata de personas:

- 1.** Bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia, y en colaboración con las instituciones relacionadas con el tema, definidas por el Comité Interinstitucional, establecer programas de prevención, dirigidos a comunidades vulnerables a la trata de personas.
- 2.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación y en colaboración con las instituciones relacionadas con el tema, diseñará y aplicará programas para que se impartan obligatoriamente actividades de prevención de la trata de personas en los niveles de educación básica, media y superior.
- 3.** Organizar y desarrollar, en forma permanente, actividades de capacitación, con el fin de informar y actualizar a los servidores públicos de las entidades que el Comité Interinstitucional considere pertinentes, sobre todos los aspectos relacionados con esta materia, en especial la identificación de las posibles víctimas, la legislación vigente, los instrumentos existentes para la protección de los Derechos Humanos de las víctimas, la forma como opera el crimen organizado nacional y transnacional relacionado con la trata, y las herramientas de investigación y judicialización existentes.
- 4.** Implementar programas de sensibilización pública para dar a conocer la problemática de la trata de personas que se produce tanto dentro del territorio nacional como hacia el exterior, y promover la información relacionada con los peligros de la migración internacional realizada bajo condiciones de vulnerabilidad, riesgo, irregularidad o ilegalidad. Serán responsables por estas acciones el Ministerio de Comunicaciones, la Comisión Nacional de Televisión, las autoridades de policía y judiciales, en el marco de sus competencias, y las demás entidades que determine el Comité Interinstitucional.

5. Corresponde al Ministerio del Interior y de Justicia asesorar a las autoridades departamentales y municipales para que incluyan, en sus planes de desarrollo, programas de prevención de la trata de personas y de atención a las víctimas de la misma.

**Artículo 7°.** Medidas de protección y asistencia a víctimas. Con el objeto de proteger y asistir a las víctimas del delito de trata de personas, la Estrategia Nacional incluirá el diseño y ejecución de programas de asistencia encaminados a su recuperación física, psicológica y social, y fundamentados en la protección a sus Derechos Humanos. Estas acciones deberán garantizar la protección a la intimidad y la identidad de las víctimas, e incluirán, como mínimo:

1. Programas de asistencia inmediata que deberán satisfacer, por lo menos, las siguientes necesidades: Retorno de las víctimas a su lugar de origen si estas lo solicitan; seguridad; alojamiento adecuado; asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir. Estas prestaciones serán objeto de la debida reglamentación.
2. Programas de asistencia mediata que incluyan, entre otros aspectos. Capacitación y ayuda en la búsqueda de oportunidades de empleo; y acompañamiento jurídico durante todo el proceso legal, en especial en el ejercicio de las acciones judiciales para exigir la reparación de los daños que han sufrido las víctimas.

		<p><b>3.</b> En cada consulado de Colombia en el exterior se deberá ofrecer la debida información y tomar medidas temporales para garantizar la seguridad de la víctima, salvaguardar su dignidad e integridad personal y apoyarla en las gestiones que deba adelantar ante las autoridades del país extranjero. Esta disposición no implicará el incremento de funcionarios en la planta de personal. Los consulados propenderán, además, por incentivar el análisis del tema y sensibilizar a los medios de comunicación y a las autoridades extranjeras frente a la situación de sus víctimas.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> La prestación de la asistencia mediata estará sujeta a que la víctima haya denunciado el delito ante las autoridades competentes. Esta condición no podrá exigirse para la prestación de la asistencia inmediata.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> El Gobierno coordinará con las entidades pertinentes la organización de un programa de repatriación para las víctimas de trata de personas que se encuentren en el exterior.</p>
<b>NORMA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>CONTENIDO</b>
Ley 1098 de 2006	Código de la Infancia y la Adolescencia	<b>Artículo 70.</b> Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**Artículo 80.** Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

**Artículo 20.** Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

(...)

2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.
3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcoholícas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.

NORMA	OBJETO	CONTENIDO
Ley 146 de 2007	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente	<p>5. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre. (...)</p> <p>8. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.</p> <p>9. La situación de vida en calle de los niños y las niñas.</p> <p>10. Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin. (...)</p> <p>12. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.</p> <p>13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT. (...)</p> <p><b>Artículo 2°.</b> Definición. Para efectos de la presente ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.</p>

NORMA	OBJETO	CONTENIDO
Ley 1257 de 2008	<p>Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.</p>	<p><b>Artículo 2°:</b> Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. (...)</p> <p><b>Artículo 3°:</b> Concepto de daño contra la mujer. Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>a.</b> Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.</li> <li><b>b.</b> Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.</li> <li><b>c.</b> Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.</li> </ol>

Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

**d.** Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

**Artículo 8°.** Derechos de las víctimas de Violencia. Reglamentado por el Decreto Nacional 4796 de 2011. Toda víctima de alguna de las formas de violencia previstas en la presente ley, además de los contemplados en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 15 de la Ley 360 de 1997, tiene derecho a:

- a)** Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.
  - b)** Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia.
- Corresponde al Estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la defensoría pública.

- c)** Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes;
- d)** Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia.
- e)** Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva;
- f)** Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia;
- g)** Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.
- h)** Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas;
- i)** La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia;
- j)** La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.
- k)** A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

NORMA	OBJETO	CONTENIDO
Ley 1719 de 2014	<p>Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.</p>	<p><b>Artículo 6o.</b> Adiciónese el artículo 141B a la Ley 599 de 2000 en los siguientes términos:</p> <p><b>Artículo 141B.</b> Trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual. El que, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, capte, traslade, acoja o reciba a una persona protegida dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación sexual, incurrirá en prisión de ciento cincuenta y seis (156) a doscientos setenta y seis (276) meses y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>Para efectos de este artículo se entenderá por explotación de carácter sexual el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena, la esclavitud sexual, el matrimonio servil, el turismo sexual o cualquier otra forma de explotación sexual.</p>
NORMA	<p>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior</p>	<p><b>Artículo 2.2.2.2.1.</b> Objeto. El presente capítulo tiene por objeto reglamentar las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas.</p>

<p>Decreto 1066 de 2015 (Unifica decreto 1069 de 2014)</p>	<p><b>Artículo 2.2.2.2.2.</b> Definiciones. Para los efectos del presente capítulo se entenderá que: (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>5.</b> Programas de asistencia y protección a víctimas de la trata de personas: Corresponde al conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de servicios de protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas, así como a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero civil y al cónyuge o compañero (a) permanente.</li> <li><b>6.</b> Asistencia inmediata: Es aquella que se presta de manera urgente a la víctima de la trata de personas, una vez se tiene conocimiento de su situación por la autoridad competente.</li> <li><b>7.</b> Programa de asistencia inmediata: Es la acción del Estado encaminada a garantizar, como mínimo, los siguientes servicios: retorno de las víctimas a su lugar de origen, si éstas lo solicitan; seguridad, alojamiento digno, asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir en los términos del artículo 7 de la Ley 985 de 2005.</li> <li><b>8.</b> Asistencia mediata: Es aquella que se presta a la víctima una vez ésta interpone la denuncia ante la autoridad competente, brindándole la atención suficiente tanto física, como mental y social, así como acompañamiento jurídico, para su restablecimiento o estabilización integral.</li> <li><b>9.</b> Programa de asistencia mediata: Es el conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están</li> </ol>
--	--

encaminados a garantizar la prestación de los servicios de la oferta institucional para el restablecimiento de los derechos de las víctimas de la trata de personas.

El alcance de la asistencia mediata implica la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial para prestar una atención adecuada.

**10.**Asistencia material: Comprende uno de los beneficios que se brindan a la víctima en el programa de asistencia inmediata, tales como kit de aseo, lavandería, alimentación, traslado desde o hacia su lugar de origen d comodidad con los tratados, transportes para trámites, trámite de documentos, objetos tangibles que se entregan a la víctima, de acuerdo a su necesidad primaria.

**11.**Asistencia médica y psicológica inmediata: Consiste en la valoración del estado de salud física y mental que se realiza a la víctima en el territorio nacional, encaminada a establecer su situación para determinar y realizar las acciones de atención en salud con el fin de contrarrestar las afectaciones sufridas.

**12.**Asistencia médica y psicológica mediata: Consiste en la prestación de servicios en salud física y mental a las víctimas de la trata de personas de acuerdo con la normatividad vigente que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.

**13.**Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano: Es el proceso mediante el cual se busca complementar la educación de la persona o prepararla para participar en trabajos determinados. Reúne el conjunto de enseñanza de habilidades, conocimientos, destrezas y técnicas, encaminadas a lograr un

	<p>mejor desempeño laboral, de acuerdo con los intereses y habilidades personales y los requerimientos del mercado local.</p> <p><b>14. Seguridad:</b> Consiste en actividades de tipo preventivo y reactivo frente a situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de la trata de personas, para lo cual se realizan acompañamientos con policía hasta el arribo de la víctima a su lugar de origen y domicilio. Así mismo, la policía del sector donde reside la víctima efectúa revistas periódicas y verificaciones de condiciones de seguridad con el propósito de conocer las necesidades de seguridad y actuar en prevención.</p>
--	--

**Cuadro 3. Referentes normativos nacionales.**

### 1.2.3. Referentes Departamentales y Municipales.

A nivel territorial, el tema se encuentra desarrollado mediante un decreto departamental y tres decretos municipales, y los cuales crean respectivamente los comités departamental y municipal de lucha contra la trata de personas en Cali, Tulúa y Buenaventura, sin existencia a la fecha de política pública sobre la materia<sup>18</sup>.

#### Departamento del Valle del Cauca

Denominación	Norma Creadora	Secretaría Técnica	Objeto
Comité Regional contra la Trata de Personas en el Departamento del Valle del Cauca.	Decreto 585 de 2007	Secretaría de Gobierno	Formulación e implementación de una estrategia departamental contra la trata de personas, y funcionar como instancia articuladora y consultora para la Administración Departamental, y de coordinación con las instancias Municipales y Nacionales.

**Cuadro 4. Decreto Comité Regional contra la Trata de Personas del Valle del Cauca**

<sup>18</sup>. Los decretos municipales de Tulúa (decreto 698 de 2012) y Buenaventura (decreto 318 de 2008) no fueron de acceso para la presente investigación.

## Municipio de Santiago de Cali

Denominación	Norma Creadora	Secretaría Técnica	Objeto
Comité Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas en el Municipio de Santiago de Cali.	Decreto 135 de 2010	Consejería para el Desarrollo de la Seguridad y la Paz – DESEPAZ, (Asesoría de Paz)	Construir una política pública de derechos humanos para tomar decisiones en materia de prevención, protección, defensa y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas.

**Cuadro 5. Decreto Comité Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas en el Municipio de Santiago de Cali**

# CAPÍTULO 2

## Hallazgos y análisis de resultados.

Los hallazgos descritos a continuación corresponden a la información recopilada mediante la metodología expuesta al comienzo del documento y que permite presentar, por un lado la identificación de la posible dinámica del delito con énfasis en el nivel de riesgo para su ocurrencia a partir de factores geográficos y contextuales; por otro lado, analizar la capacidad de respuesta institucional a nivel departamental frente al delito, esfuerzos en prevención, articulación para la atención y funcionamiento de las distintas instancias.

### **2.1. Breve caracterización del departamento del Valle del Cauca.**

El departamento del Valle del Cauca cuenta con una extensión territorial de 22.140 Km<sup>2</sup> y una población aproximada de 4.430.000 habitantes. Su geografía limita al norte con los departamentos del Chocó y Risaralda; al oriente con los departamentos de Quindío y Tolima; al sur con el departamento del Cauca; y al occidente con el Océano Pacífico.

Por su misma ubicación geográfica es un departamento costero y su segunda ciudad, Buenaventura, cuenta con el puerto principal sobre el pacífico, y sus principales actividades económicas son del sector terciario (comercio, transporte y función pública) que aportan el 65% del PIB regional, seguidas del secundario (industria) con un 23% y del primario (agropecuario) con un 8%.

El Departamento ha sido considerado como uno de los de mayor desarrollo económico y que contribuyen al Producto Interno Bruto nacional, que representa un 11% del país, sin embargo se ha visto afectada por desigualdades significativas relacionadas con el bienestar de sus habitantes, y entre las subregiones y municipios del mismo,

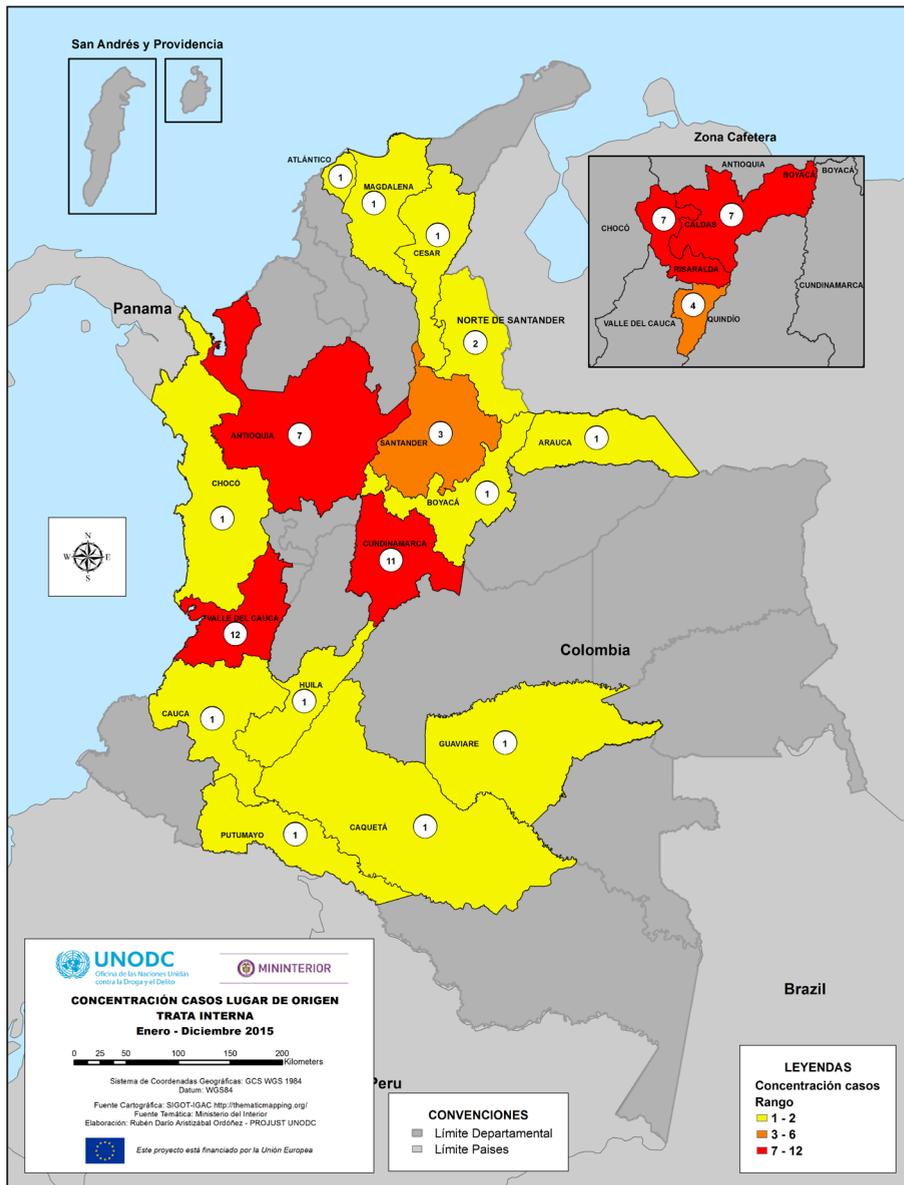
evidenciando una problemática en la satisfacción de las necesidades básicas.

Del mismo modo, la lucha contra la insurgencia en la región generó la presencia de otros actores ilegales, que posteriormente se asociaron al narcotráfico, fenómeno que existía previamente, incidiendo en algunas zonas en temas de orden público.

De acuerdo con documentos oficiales, para el año 2015 se observó el crecimiento de problemas sociales que inciden en la vulnerabilidad de la población y que se han manifestado en pobreza, desempleo y baja escolaridad, entre otros.

En materia de trata de personas el Valle del Cauca ha ocupado durante los últimos años los primeros lugares a nivel nacional como territorio origen de las víctimas del delito tanto a nivel interno como externo. Así por ejemplo en el año 2014 de las 72 víctimas identificadas, 11 fueron originarias del Valle del Cauca, representando el 15.3% del total de víctimas a nivel nacional.

En el año 2015, 12 de las 73 víctimas identificadas provenían del Valle del Cauca, ocupando el primer lugar a nivel nacional en departamentos de origen de las víctimas de trata de personas.



**Mapa 1. Origen de víctimas de trata de personas – Colombia, 2015.**

## 2.2. Identificación del delito en el Valle del Cauca y niveles de riesgo de ocurrencia.

De acuerdo con la información recopilada, la identificación de la ocurrencia del delito se dificulta en la medida en que el conocimiento e información sobre el mismo en las zonas visitadas es nulo o limitado, sin embargo varias de las personas entrevistadas lograron aportar información que

permite construir una caracterización sobre la dinámica del mismo de manera general, pero a su vez conforme a la distribución territorial que se planteó en la metodología.

## 2.2.1. Generalidades de la ocurrencia del delito en el Valle del Cauca.

En términos generales, los principales factores que podrían facilitar la ocurrencia del delito identificados son la falta de oportunidades laborales, la incidencia del narcotráfico y su relación con la cosificación de la mujer, el impacto del conflicto armado y la generación de desplazamiento interno, lo cual se relaciona directamente con los principales grupos poblacionales que se señalaron como vulnerables:

GRUPO POBLACIONAL
Mujeres entre los 14 y 25 años
Hombres entre los 17 y 29 años
Población LGBTI entre los 11 y 19 años
Madres cabeza de hogar
Población víctima del conflicto armado

**Cuadro 6. Grupos vulnerables a la trata de personas**

Resulta importante resaltar que en estos grupos identificados como vulnerables al delito de trata de personas, además de tratarse de población en su mayoría en edad productiva, operan una serie de factores que generan una acumulación grave representada en su mayoría en la exclusión económica, la cual “perpetúa la pobreza, deslegitima instituciones y se convierte en caldo de cultivo para la descomposición social”<sup>19</sup> como lo es la manifestación del crimen organizado.

Del mismo modo es fundamental destacar que la población es principalmente joven, lo cual para el Departamento del Valle del Cauca constituye un factor considerable teniendo en cuenta que alrededor del 23% del total de habitantes son jóvenes entre los 14 y 26 años, y para el año 2015 esta población ocupaba una tasa de desempleo del 44%, la cual es superior a los dos años anteriores, mientras en municipios como Yotoco y Guacarí superaron el 50% de la población encuestada que hace parte del SISBEN<sup>20</sup>.

<sup>19</sup>. PNUD, Informe de Desarrollo Humano. Valle del Cauca. 2008. P. 197

<sup>20</sup>. Departamento Administrativo de Planeación. Estudios Socioeconómicos. 2015, edición especial N° 5. ISSN: 2346-0954

Sobre las modalidades que se han identificado como de mayor ocurrencia en las zonas visitadas están la explotación sexual, servidumbre doméstica, mendicidad ajena y turismo sexual, que guardan estrecha relación con las condiciones de paso que caracterizan especialmente esta zona del departamento.

## 2.2.2. Consideraciones territoriales particulares.

Si bien es cierto que para el caso del departamento del Valle del Cauca en términos generales existen condiciones compartidas en cuanto a la identificación del delito, del mismo modo existen consideraciones particulares en determinados territorios que permiten clasificar posteriormente el nivel de riesgo de ocurrencia de la trata de personas y que se basan en el trabajo de grupos focales aportado en las reuniones desarrolladas en las zonas descritas a continuación.

### a. Santiago de Cali<sup>21</sup>.

En el municipio de Santiago de Cali existe un nivel aceptable de conocimiento del delito por parte de los actores participantes en el diagnóstico, lo cual permitió identificar una serie de datos e información para la caracterización de la ocurrencia del mismo, aunque con evidentes necesidades de fortalecimiento en su capacidad de respuesta frente a la dimensión del fenómeno.

Los casos identificados por las autoridades del comité municipal de Cali obedecen a ofertas fraudulentas de trabajo, aunque de la misma manera existen ofertas directas de trabajo en servicios sexuales, la mayoría de los casos se han dado o en riesgo de darse, en población femenina en edad joven, aunque también el riesgo en hombres principalmente en destinos de explotación en la finalidad de trabajo forzado.

Dentro de los grupos vulnerables en Santiago de Cali, se identifican las mujeres madres cabeza de familia, hombres y mujeres víctima del conflicto armado, y población LGBT en exclusión o en situación de prostitución, quienes coinciden en su mayoría en encontrarse en edad productiva y en exclusión económica.

---

<sup>21</sup>. Para información detallada sobre la ciudad de Santiago de Cali consultar “Diagnóstico sobre la ocurrencia del delito de trata de personas en Santiago de Cali y su capacidad de respuesta institucional. 2016” de la Oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

POBLACIÓN	EDAD
Mujeres	18 - 25
Hombres	18 - 26
NNA <sup>22</sup>	12 - 17

**Cuadro 7. Población y grupo etario en riesgo de trata de personas en Santiago de Cali**

Panamá, Curazao, México, España, China y las Bahamas. Los departamentos de Nariño, Cauca, Risaralda y Quindío, y a la ciudad de Cartagena o zonas de la costa Atlántica y a la ciudad de Bogotá, como principales destinos a nivel nacional.

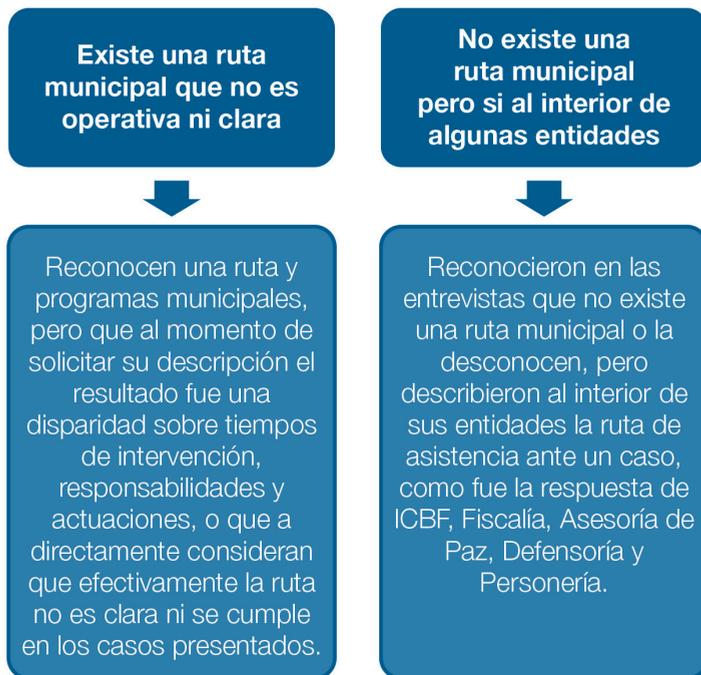
De igual forma se reconoce la relación que existe entre conflicto armado y trata de personas por cuanto la falta de inclusión y oportunidades laborales, educativas y económicas, asociadas a la alta población madre cabeza de hogar y de embarazos adolescentes que enfrenta mucha de la población desplazada o víctima del conflicto, los hace propensos a caer en ofertas fraudulentas o destinadas a la explotación de éstos, y los sitios de captación como zonas de bares y centros comerciales<sup>23</sup>.

Finalmente, frente a la capacidad de respuesta institucional cabe destacar la existencia del comité municipal el cual tiene por secretaría técnica a la Asesoría de Paz que cumple con funciones de articulación y ha sido reconocida como una institución que ha liderado el tema en la ciudad, pero el comité requiere de mayores esfuerzos por la articulación, por ejemplo en materia de prevención, al tratarse de esfuerzos aislados, sin medición de impacto o al menos sin conocer la existencia de dicha medición.

Del mismo modo, frente a la articulación pero en materia de asistencia de víctimas de trata de personas, se identificaron dos grupos en los que se clasificaron a los participantes en la ciudad:

<sup>22</sup>. El 69% de los participantes de la investigación afirman que en el último año se han presentado más de 10 casos de trabajo infantil en la ciudad, y el 15% afirma que se han presentado en 5 y 10 casos.

<sup>23</sup>. Puntualmente se identificaron las zonas de bares de la autopista sur con carrera 66, centro comercial Palmetto Plaza, Chipichape Plaza y zonas de tolerancia como la Loma de la Cruz y aledaños a la Plaza de Caicedo.



## b. Cartago.

El municipio de Cartago no cuenta con una instancia interinstitucional en materia de trata de personas ni una entidad o dependencia visible que articule prevención y asistencia en el tema. De esto se desprende que tampoco cuenta con una ruta específica para la identificación y asistencia de las víctimas del delito ni tampoco mecanismos de acceso a la información.

En el municipio no existe información disponible sobre la ocurrencia del delito y de los grupos detrás de la ocurrencia del mismo, pero los participantes identifican como la población vulnerable frente a la victimización en trata de personas a los niños, niñas y adolescentes y las mujeres entre los 18 y 25 años de edad, especialmente en las finalidades de mendicidad ajena, explotación sexual y servidumbre doméstica teniendo en cuenta aspectos como los escasos ingresos económicos, las limitadas actividades del municipio<sup>24</sup> y los rezagos del narcotráfico que impactó en la región.

<sup>24</sup>. Cartago se especializa en el comercio formal e informal y en el Estado como empleador.

Cartago se caracteriza por ser un corredor para salir del departamento y por lo tanto ofrece la vía terrestre para las víctimas de trata interna que son llevadas a Risaralda y Quindío, especialmente en época de cosecha, lo que permitiría identificarlo como una ciudad de origen y tránsito para víctimas del Valle del Cauca y de otras regiones del sur del país, y la zona del eje cafetero como una región de destino de explotación interna.

La anterior característica del municipio permite identificar la zona de la variante de la vía panamericana<sup>25</sup> por el elevado flujo de transporte y la ubicación de bares como una zona de riesgo para la captación de víctimas o la explotación directa de las mismas.

En el mismo sentido, los sectores del parque de Los Brujos, parque Lineal, el barrio la Arenera y la avenida circunvalar, son considerados zonas de riesgo al interior del municipio para la captación de víctimas de trata de personas.

---

<sup>25</sup> La Vía Panamericana es un sistema de carreteras que articula o conecta a casi todos los países del hemisferio occidental de América y la cual atraviesa al departamento del Valle del Cauca identificada como ruta 25, troncal de Occidente o troncal Occidental.



**Mapa 2. Zonas de riesgo de captación en Cartago**

Frente a este contexto de riesgo, la única entidad con lineamientos claros en temas de trata de personas aunque con enfoque exclusivo en explotación sexual es el ICBF junto con las fundaciones con las cuales desarrolla acciones en la ciudad, no existiendo visibilidad del tema frente a población adulta.

### c. Buga (Buga, Tulúa, Yotoco, Bugalagrande y Guacarí)

Los municipios de Buga, Bugalagrande, Guacarí, Yotoco y Tulúa hacen parte de la región centro del departamento del Valle del Cauca. En ellos coincide la ausencia de una instancia o dependencia encargada del tema de trata de personas y del mismo modo una ausencia de ruta clara para la identificación y el abordaje de las víctimas del delito.

El reconocimiento de la ocurrencia del delito por parte de los participantes fue débil registrando la poca o nula cualificación frente al tema de trata de personas, pero se identificaron factores de riesgo, población vulnerable e incluso elementos precipitantes del fenómeno.

Como población vulnerable al delito de trata de personas se identificaron:

- Jóvenes entre los 16 y 35 años especialmente población LGBT.
- Individuos con bajos ingresos o baja escolaridad.
- Población víctima del conflicto armado, especialmente Tulúa.
- Mujeres cabeza de familia.

En ese sentido coincidieron en que el desplazamiento causado por los actores armados y las bandas criminales, la falta de ingresos económicos y la precaria educación hacen de la región una zona en la que es fenómeno de trata de personas es de mayor posibilidad de ocurrencia, y que precisamente la presencia de actores como las bandas criminales y el narcotráfico elevan las posibilidades de ocurrencia.

Al respecto los participantes reconocen que Tulúa cuenta con una tolerancia social al delito como rezago de la presencia fuerte del narcotráfico, y que junto con Buga, el turismo asociado a estos municipios puede disparar la ocurrencia de explotación sexual<sup>26</sup>, mendicidad ajena y captación de personas para los mismos fines inclusive el de servidumbre doméstica.

Puntualmente las zonas próximas a la vía panamericana o de elevado flujo de tránsito terrestre se identifican posibles prácticas de NNA o población

---

<sup>26</sup>. Buga es un municipio que cuenta con el atractivo turístico de la Basílica del Señor de los Milagros visitado por fieles católicos y público en general por su contenido histórico y religioso. Tulúa por su parte realiza anualmente la llamada Feria de Tulúa, que consiste en un evento comercial basado en exposiciones y cuyo acto principal es la cabalgata oficial.

homosexual ejerciendo actividades de explotación sexual comercial o prostitución.

#### **d. Buenaventura.**

La ciudad de Buenaventura, cuya posición geográfica es de frontera siendo el principal puerto del pacífico, y mantiene actividades económicas de minería ilegal, pesca y actividades portuarias, presenta altas condiciones para considerar la ocurrencia del delito de trata de personas como elevada, especialmente por las condiciones económicas de pobreza, desempleo, presencia de organizaciones criminales, desplazamiento y recepción de población víctima del conflicto armado y el débil acceso a educación.

Estas condiciones territoriales y de contexto generan un ambiente de vulnerabilidad frente al delito de trata de personas particularmente en NNA, personas en situación de pobreza y madres cabeza de hogar.

A pesar de ese contexto, la consideración de los participantes fue el desconocimiento de la ocurrencia del delito de trata de personas en la ciudad, lo que fue desvirtuado de manera separada por varios de ellos, especialmente organizaciones sociales, quienes reconocieron que es un fenómeno normalizado por los habitantes o que se encuentra silenciado por el temor que existe ante la presencia y dominio territorial de grupos armados.

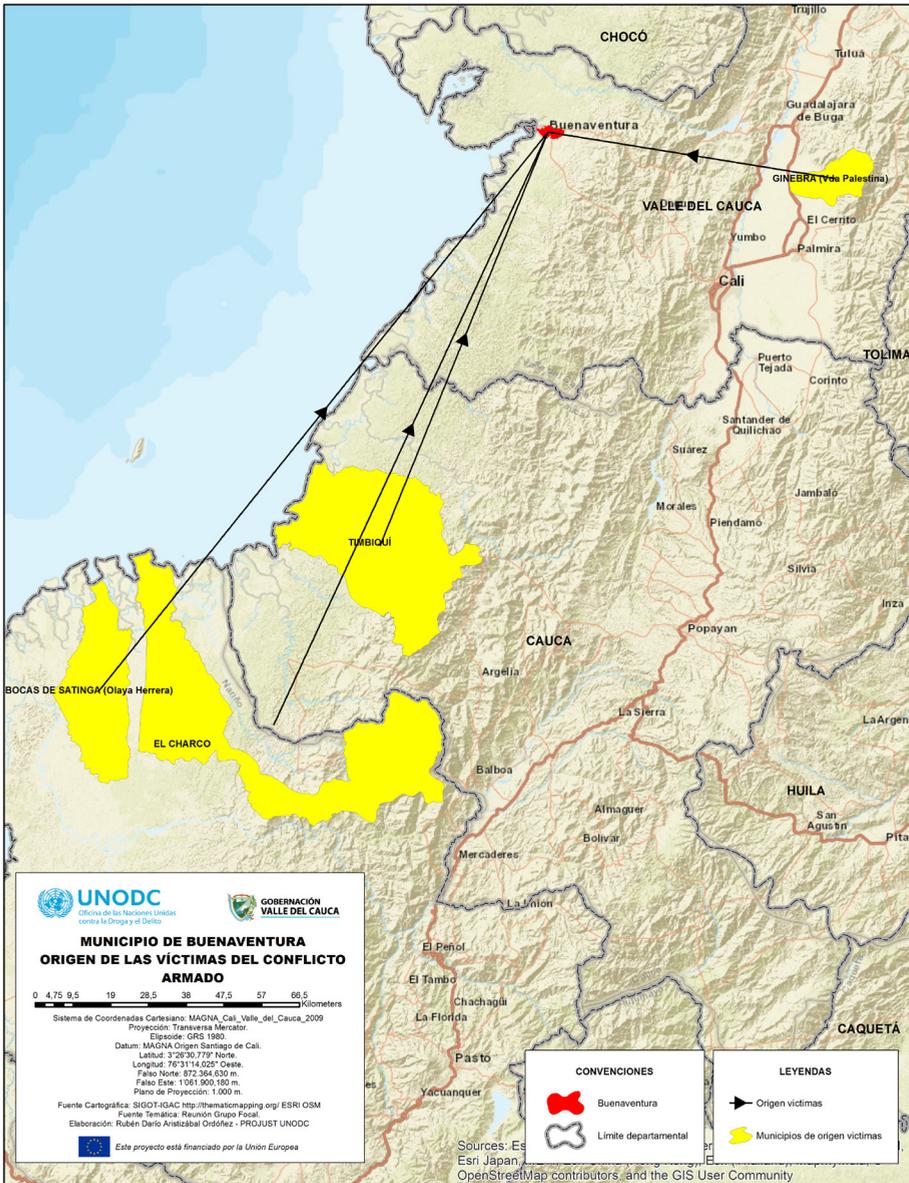
Al respecto, la información coincide con la reportada en el informe de la organización Women's Link publicado en el año 2014, en el que se resalta que el temor ha sido un factor para invisibilizar la situación de explotación sexual y en trabajos forzados<sup>27</sup> tanto en servicios domésticos como en actividades de minería ilegal en la zona de Zaragoza, en donde se han identificado personas afros e indígenas con nombres y cédulas tatuadas en los brazos.

Del mismo modo se identifica al municipio como una zona de recepción de población desplazada puntualmente de Nariño y Cauca, especialmente El Charco, Bocas de Satinga y Timbiquí; de igual forma es el origen de

---

<sup>27</sup>. La trata y la explotación en Colombia: no se quiere ver, no se puede hablar. [http://www2.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle\\_proyectos&dc=71](http://www2.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&dc=71)

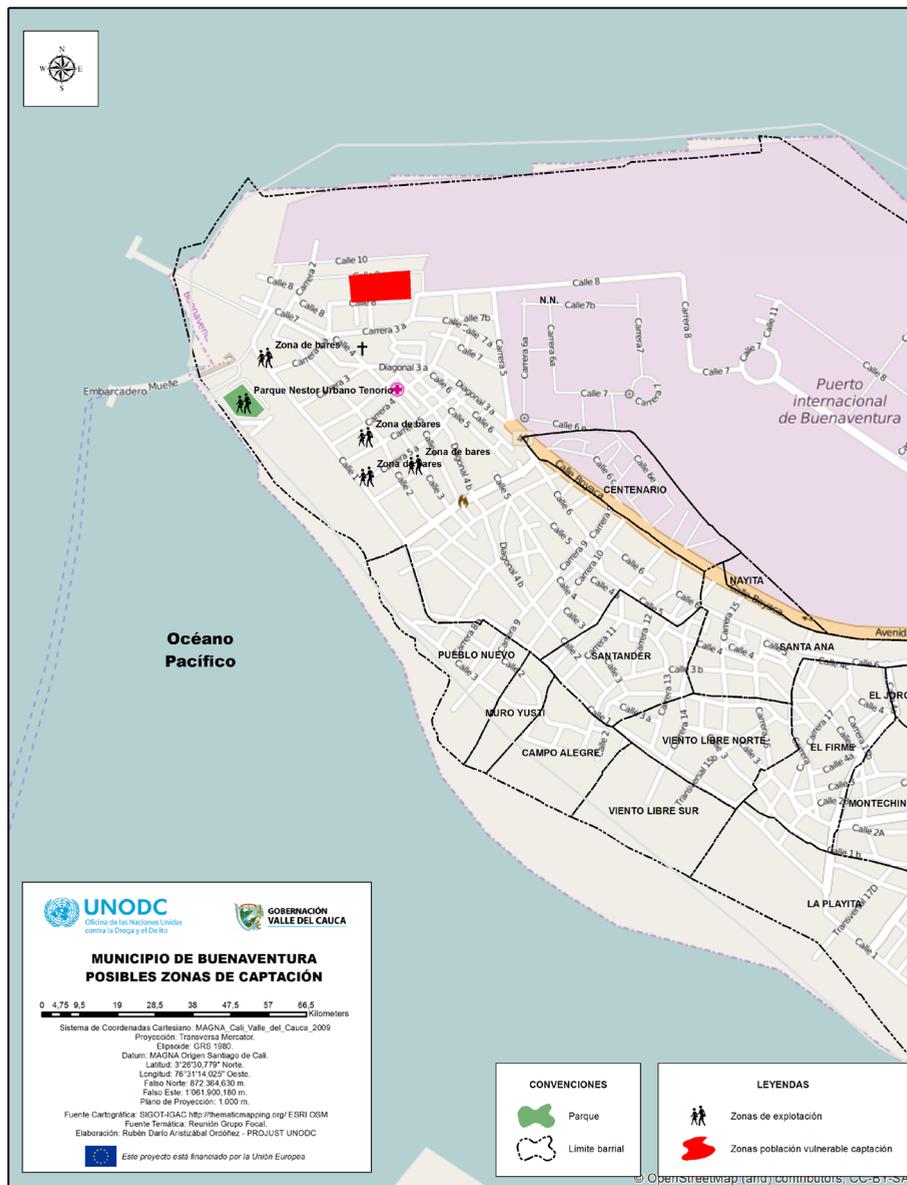
mucha población que sale de la ciudad a otras zonas del país o a otros países en busca de mejores oportunidades o huyendo de la violencia.



**Mapa 3. Origen de víctimas del conflicto armado con destino a Buenaventura**

Los reportes de violaciones de derechos humanos, de vulnerabilidad económica, patrones culturales y presencia de actores armados y otras manifestaciones de crimen organizado, hacen de Buenaventura un municipio de un alto riesgo de ocurrencia del delito. En la investigación se informó la práctica normalizada de mujeres llevadas en lanchas a prestar

servicios sexuales a las embarcaciones sin identificar si regresaban al puerto o si la práctica era consentida, así como casos de adolescentes desaparecidas o asesinadas.



**Mapa 4. Zonas de posible captación en Buenaventura.**

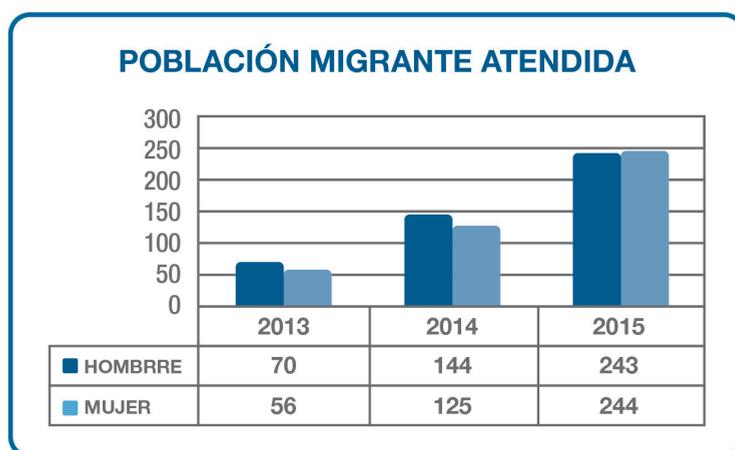
Buenaventura cuenta con un comité distrital de lucha contra la trata de personas creado mediante el decreto 318 de 2008, pero el cual no fue de acceso en el desarrollo de la presente investigación, y los participantes desconocían sobre su funcionamiento y composición, lo que permite

alertar sobre la debilidad en la capacidad de respuesta institucional por falta de articulación para la identificación y asistencia de las víctimas, y sobre las acciones de prevención, especialmente por la falta de la misma cualificación que existe en los funcionarios para abordar el tema.

### 2.3. Valoración del nivel de riesgo.

El Valle del Cauca es una de las primeras economías a nivel nacional, pero su población ha sido golpeada por el conflicto armado interno, la presencia de bandas dedicadas a crimen organizado, y con altos índices de necesidades básicas insatisfechas, analfabetismo y desempleo.

De otro lado, según la información suministrada por la oficina del migrante de la Gobernación del Valle del Cauca entre los años 2013 y 2015 se atendieron 885 migrantes de los cuales 425 correspondieron a mujeres y 460 a hombres.



**Gráfico 3. Población migrante atendida**

El anterior gráfico evidencia el aumento en estos mismos años de población migrante atendida, proveniente principalmente de países como España, Chile, Ecuador, y con específicas necesidades de apoyo en ubicación laboral, temas de salud e inserción educativa, lo que permite inferir que se tratan de connacionales o extranjeros en condiciones de necesidad y por consiguiente en situación de vulnerabilidad frente a la ocurrencia del delito.

En el caso de extranjeros radicados en el Valle del Cauca, las principales necesidades son las condiciones para trabajar de manera legal, o apoyo

para el retorno a sus países de origen dada las difíciles condiciones económicas que atravesaban.

Sobre los rangos de edad presentados, la mayor parte de la población migrante atendida se encontraba entre los 30 y los 40 años, considerado un grupo etario en edad productiva y que se encuentra en necesidad de inserción laboral, incrementando la población vulnerable a la ocurrencia del delito.

Adicionalmente el Valle del Cauca es un departamento receptor de víctimas del conflicto armado de otros departamentos con los cuales colinda o son próximos como Tolima, Nariño, Cauca y Risaralda, y su ubicación en frontera con el principal puerto marítimo hacia el pacífico la hace un referente de salida del país por esa vía. Del mismo el paso la vía panamericana que atraviesa todo el departamento la hace un corredor terrestre para cruzar el sur occidente del país por turismo o comercio.

De acuerdo con lo anterior y las cifras oficiales reportadas por el Ministerio del Interior en materia de origen de las víctimas de trata de personas identificadas y las cuales fueron referidas, el Valle del Cauca es un departamento considerado de riesgo alto frente a la ocurrencia de este delito, y que con la información identificada se pueden clasificar los niveles de riesgo de varios municipios entre alto, medio y sin datos.

### **2.3.1. Factores para la valoración del riesgo en el Valle del Cauca.**

De acuerdo con la información recopilada, se identificaron dos factores para la valoración del riesgo frente a la ocurrencia del delito de trata de personas de cuyo cruce se puede identificar el nivel del mismo para adoptar medidas para enfrentar el delito.

#### **a. Factor territorial.**

El factor territorial toma en cuenta la ubicación geográfica de los municipios, su proximidad a vías principales o de frontera con otros departamentos que alertan sobre condiciones de paso, tránsito o salida para otras regiones o hacia otro país. De la misma manera toma en cuenta la presencia de recursos naturales susceptibles de extracción como café, caña de azúcar, oro, carbón y recursos hídricos.

## **b. Factor contextual.**

El factor contextual considera situaciones particulares de orden público, seguridad como la acumulación histórica de la violencia, turismo, percepción social del delito o de manifestación del crimen organizado que hacen del municipio una zona de alto riesgo de ocurrencia del delito. En ese sentido se toman en cuenta presencia de actores armados, dinámicas delictivas que precipitan la ocurrencia del delito como el narcotráfico y la minería ilegal, o patrones culturales de tolerancia a la explotación sexual y de trabajos forzados, o el mismo desconocimiento del delito y casos reportados sobre el mismo.

### **2.3.2. Valoración del riesgo de los municipios del Valle del Cauca.**

Los niveles de riesgo de ocurrencia del delito de trata de personas en los municipios del departamento del Valle del Cauca son alto, medio y sin datos para la valoración del mismo.

#### **a. Nivel de riesgo alto.**

El nivel de riesgo alto es aquel que conjuga la presencia del factor territorial y dos o más variables del factor contextual.

Los municipios considerados en alto riesgo son:

- Santiago de Cali
- El Águila
- Cartago
- Roldanillo
- Bugalagrande
- Tulúa
- Yotoco
- Guacarí
- Ginebra
- Buenaventura
- Yumbo
- Palmira
- Candelaria

## **b. Nivel de riesgo medio.**

Es el riesgo determinado por la presencia de uno de los dos factores, o solamente de una variable del factor contextual, y que la probabilidad de ocurrencia del delito es menor que el del nivel alto, pero con un riesgo presente del mismo.

Los municipios de riesgo medio son:

- Ansermanuevo
- Ulloa
- Alcalá
- El Águila
- La Cumbre
- Dagua
- Pradera
- Jamundí

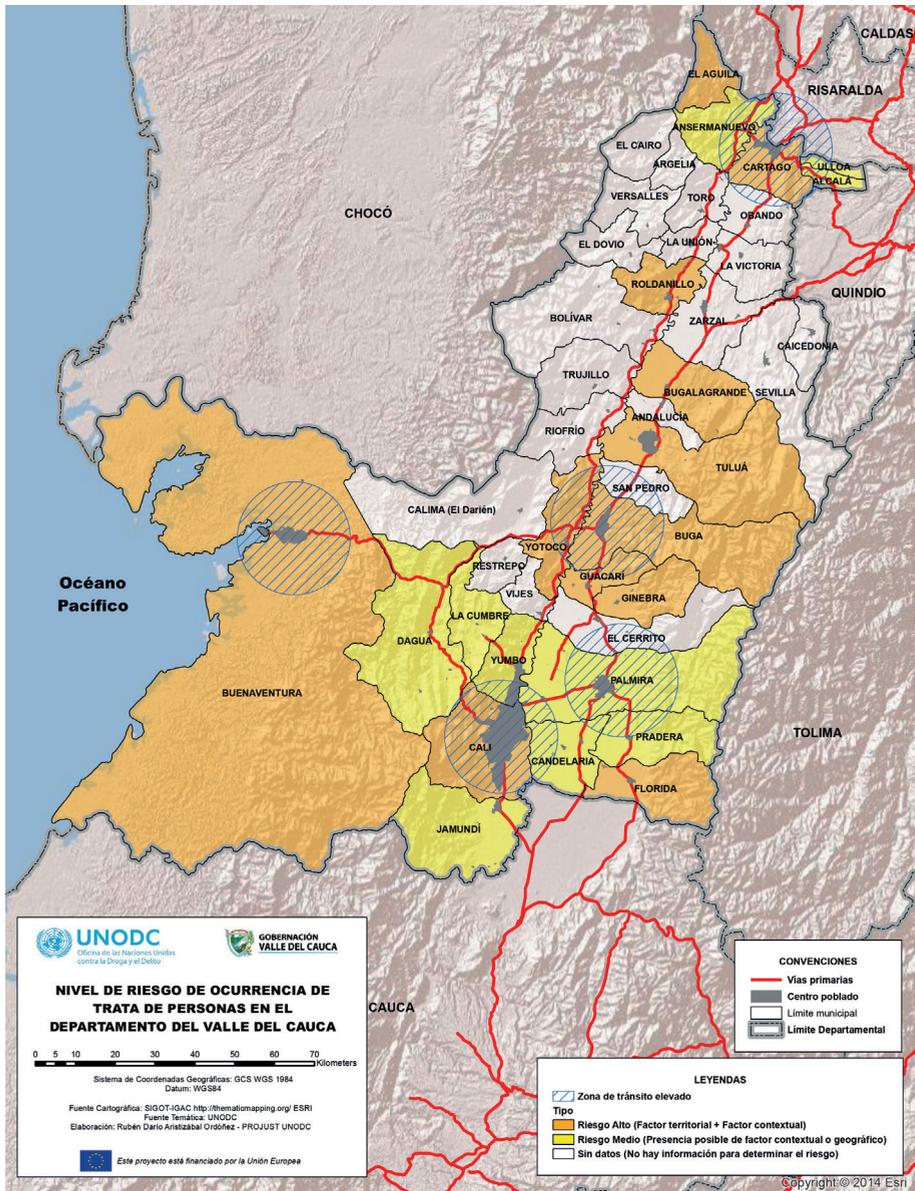
## **c. Sin datos para determinar el nivel de riesgo.**

Son aquellos municipios sobre los cuales no hay datos suficientes para determinar el nivel de riesgo de ocurrencia del delito de trata de personas. No significa que no exista riesgo, sino que la información obtenida en la presente investigación no permite determinar el nivel y que se recomienda mantener acciones de presencia institucional para lograr obtener información suficiente para ello.

Los municipios sobre los cuales no hay información suficiente para determinar el nivel de riesgo son:

- El Cairo
- Argelia
- Toro
- Obando
- Versalles
- El Dovio
- La unión
- La Victoria
- Zarzal
- Bolívar
- Caicedonia
- Trujillo

- Sevilla
- Andalucía
- Ríofrío
- Restrepo
- Vijos
- El Cerrito



**Mapa 5. Nivel de riesgo de los municipios del Valle del Cauca**

# CAPÍTULO 3

## Sobre la capacidad de identificación y abordaje del delito de trata de personas en el departamento del valle del cauca.

El departamento cuenta con un decreto que crea el comité departamental de lucha contra la trata de personas, y a nivel municipal Cali, Buenaventura y Tulúa cuentan con el propio. Sin embargo, a nivel departamental las autoridades manifestaron que ese ha sido carente de continuidad, e incluso no han adoptado una ruta clara para todos sus integrantes, reglamento y Plan de Acción.

En cuanto a las zonas visitadas, la capacidad de identificación y respuesta frente al delito es precaria, pues no existe conocimiento o formación sobre el tema, y tampoco existe ruta o instancia municipal que permita la articulación con el nivel departamental, lo cual es producto de la falta de priorización del tema en los gobiernos municipales, generando una falta de recursos, planes y programas para abordar el tema, intervenir en las zonas vulnerables o asociadas como posibles escenarios de ocurrencia del mismo.

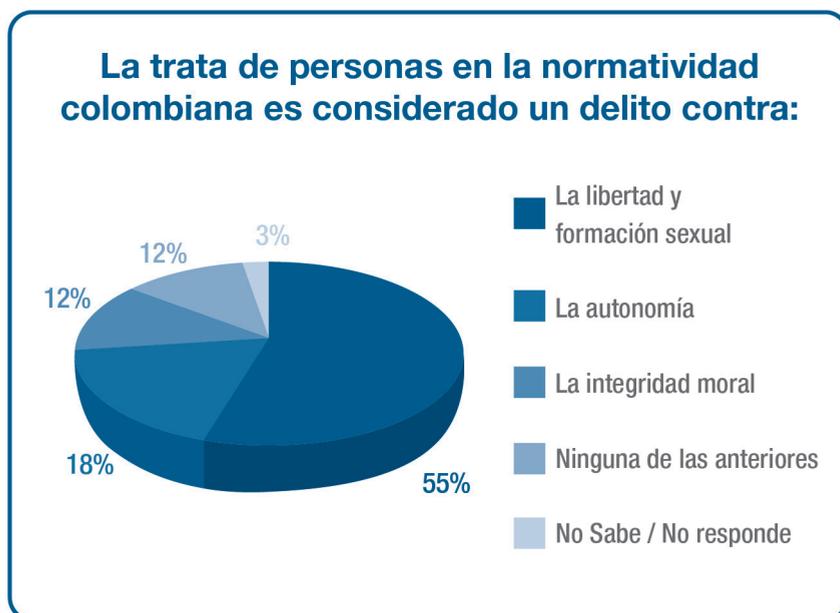
En ese mismo sentido, a excepción del ICBF que cuenta con un lineamiento nacional para casos de ESCNNA, el resto de entidades municipales no cuentan con la formación, marco normativo ni estructura institucional que les permita abordar casos en donde sea población adulta la afectada por el delito en cualquiera de sus modalidades.

### 3.1. Capacidad de identificación del delito.

La capacidad de identificación del delito se determinó mediante la aplicación de un instrumento que medía el conocimiento normativo y de aspectos puntuales del delito como los verbos rectores, el marco normativo, las finalidades, entre otros.

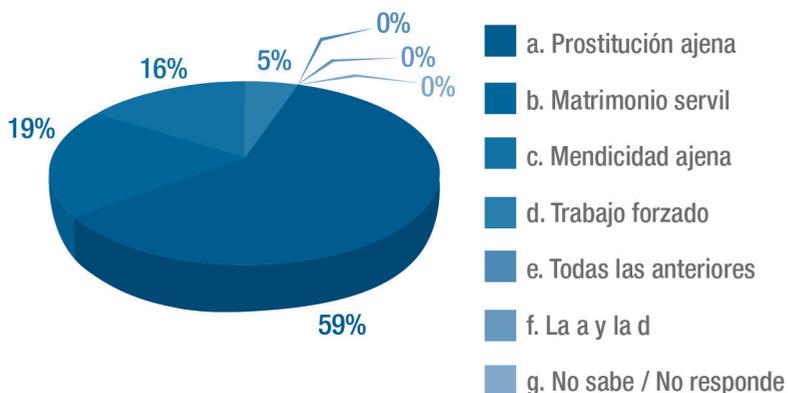
Los resultados presentan información variable para indicar que no existen criterios unificados sobre el delito, mientras hay claridad en otros, especialmente porque la mayor parte de los 73 instrumentos se aplicaron a los integrantes del comité departamental y municipal de Cali, quienes tenían mayor conocimiento en materia de trata de personas que los participantes de los demás municipios, en donde fue reiterativa la necesidad de capacitación y formación especializada sobre el delito.

En ese sentido, por ejemplo, el 55% de los 73 encuestados identificaron el delito de trata de personas como un delito contra la formación e integridad sexual, lo que se contradice con el resultado al ser preguntados sobre las finalidades del delito de trata de personas, pues el 59% reconocen todas las finalidades del mismo, y tan solo el 16% no sabían de forma manifiesta la respuesta.



**Gráfico 4. Identificación del bien jurídico.**

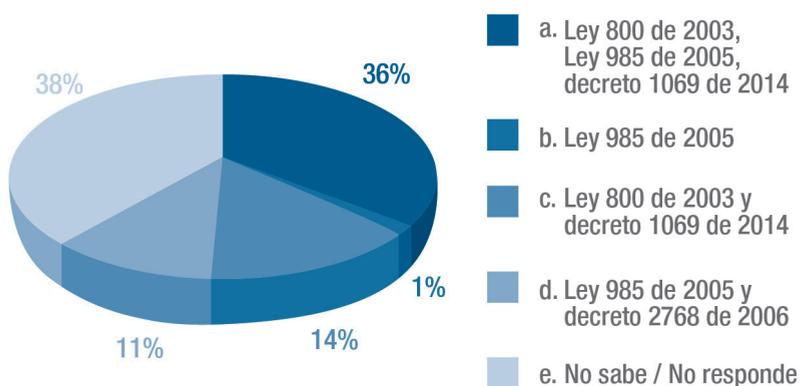
### De las siguientes son modalidades de trata de personas:



**Gráfico 5. Identificación de modalidades de trata de personas.**

En cuanto al marco normativo nacional, solamente el 36% identificó las normas que lo integran, mientras un 38% reconoció desconocer el marco nacional.

### El marco normativo nacional contra la trata de personas se compone de:



**Gráfico 6. Identificación del marco normativo nacional.**

Aunque en algunas respuestas el porcentaje de corrección fue elevado, en otras la relación entre correcto – incorrecto no es distante, como se puede ver en las siguientes muestras:

<b>La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la normatividad colombiana es considerado un delito contra:</b>		
<b>RESPUESTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
a. Dos delitos independientes	39	53%
b. El mismo delito con nombre diferente	31	42%
c. Ninguna de las anteriores	2	3%
d. No Sabe / No responde	1	1%
<b>TOTAL</b>	<b>73</b>	<b>100%</b>

**Cuadro 9. Identificación de la diferencia entre trata y tráfico**

<b>La explotación en el delito de trata de personas es:</b>		
<b>RESPUESTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
a. El resultado sin el cual no existiría delito	10	14%
b. La finalidad con la que se cometen los verbos rectores, sin que sea necesario que se presente como resultado	51	70%
c. Un elemento que no tiene relevancia a la hora de identificar el delito	0	0%
d. Un verbo rector más del tipo penal	8	11%
e. No sabe / No responde	4	5%
<b>TOTAL</b>	<b>73</b>	<b>100%</b>

**Cuadro 10. Identificación del papel de la explotación en el delito de trata de personas**

Los resultados obtenidos de la aplicación de instrumentos permiten reforzar la necesidad de formación y cualificación de los funcionarios, especialmente en los municipios identificados como de alto riesgo y dada las condiciones de ocurrencia del delito, para fortalecer la capacidad de identificación del mismo y el consecuente diseño de estrategias de respuesta frente al fenómeno.

### **3.2. Capacidad de abordaje del delito de trata de personas en el departamento del Valle del Cauca.**

El departamento del Valle del Cauca cuenta con una serie de factores de riesgo de ocurrencia del delito como se evidenció en el capítulo anterior que implican la dirección de esfuerzos institucionales para prevenir la ocurrencia del delito y abordar a las víctimas del mismo cuando este ha ocurrido.

A continuación se presentará un análisis sobre la capacidad institucional a nivel departamental desde los ejes de prevención de asistencia partiendo de la percepción de las autoridades que participaron de los grupos focales.

#### **3.2.1. Prevención del delito de trata de personas en el departamento del Valle del Cauca.**

La prevención en este estudio se aborda desde los niveles de información, sensibilización y educación del fenómeno, sin entrar a considerar las acciones de transformación estructural que implican la reducción de factores de vulnerabilidad como la pobreza y la exclusión mencionados en el aparte anterior, y que requieren de igual atención por parte de las autoridades.

En ese sentido, el 43%<sup>28</sup> de los participantes identificaron en los últimos años menos de 5 acciones de formación sobre el delito de trata de personas dirigidas a los ciudadanos y tan solo el 25% identificó más de 10 acciones.

---

<sup>28</sup>. En total se aplicaron 56 instrumentos durante el diagnóstico con la participación del comité departamental, municipal de Cali, y los funcionarios relacionados en la descripción metodológica.

Lo anterior no coincide con la información considerada por los mismos participantes en cuanto a la existencia en el último cuatrienio de planes, programas proyectos o acciones destinados a la prevención del mismo, en donde el 61% respondió afirmativamente en claro indicio de no identificar plenamente las acciones de prevención o por considerar toda acción de prevención en un mismo universo sin discriminar el delito de trata de personas.

Sin embargo, el 64.3% afirma que en sus entidades existen campañas orientadas al tema de trata de personas, principalmente dirigidas al público en general, seguidas de NNA.

Así, según los resultados arrojados se puede inferir que las acciones son de carácter aislado y probablemente sin un verdadero enfoque sobre el delito de trata de personas al considerar la débil identificación del mismo, pero en una suerte de posible defensa de la gestión cada entidad resulta en una afirmación sin conocimiento a fondo de las acciones existentes.

En efecto, al indagar sobre la evaluación de las acciones realizadas en prevención una vez terminadas, el 42.9% afirma que las mismas son evaluadas, mientras el resto reconocen que no se evalúan las acciones y campañas o no saben si se realiza una evaluación del impacto.



**Gráfico 7. Evaluación de campañas.**

De ese grupo que afirma evaluar las acciones una vez finalizadas, el 11% pone a disposición de los actores e interesados los resultados de estas evaluaciones.

La diferencia de resultados y de apreciaciones entre los participantes se encuentra ligada a la falta de formación y conocimiento sobre el tema y la necesidad de fortalecer los procesos formativos sobre el delito de trata de personas en el departamento, atendiendo a los riesgos de ocurrencia y el deber de prevenir el mismo.

Igualmente es fundamental que las campañas de prevención y sensibilización se dirijan a atacar patrones culturales de violencias basadas en género y que pueden normalizar la explotación en la región. Incluso, las amenazas por violencia intrafamiliar resultan alarmantes de acuerdo con los resultados obtenidos.

Al respecto, el 75% afirman que han conocido de casos de violencia intrafamiliar en su zona de competencia en más de 10 oportunidades en el último año, y el 66.1% ha conocido en más de 10 ocasiones sobre la violencia al interior del hogar como una de las principales causas de desintegración de las familias, además del conflicto y la violencia armada, lo cual precipita la ocurrencia del delito de trata de personas al causar desplazamiento, madres cabeza de hogar sin fuentes de ingreso, entre otros escenarios de vulnerabilidad.

### **3.2.2. Capacidad de abordaje y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas en el departamento del Valle del Cauca.**

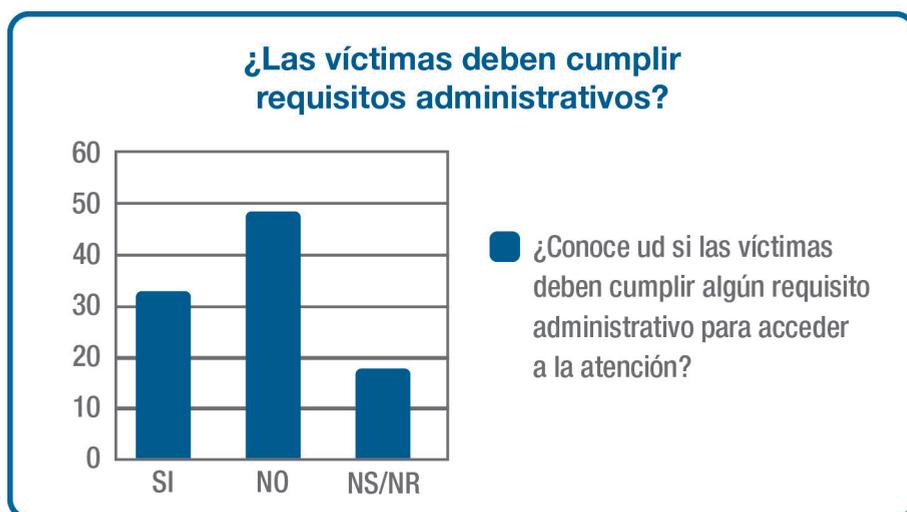
En el departamento del Valle del Cauca existe un comité departamental, y tres comités municipales de lucha contra la trata de personas. De estos, solamente se tuvo acceso a la norma creadora y al comité en pleno de dos de ellos, el departamental y el de Santiago de Cali.

En ese orden, las víctimas originarias de Cali son abordadas y asistidas por el comité municipal de Cali directamente, el cual a pesar de ciertas falencias en articulación y definición de ruta, ha presentado una dinámica de mejoramiento para la respuesta inmediata a las víctimas.

Para el resto del departamento la respuesta recae en cabeza del comité departamental, el cual tiene funciones centralizadas en el municipio de Santiago de Cali, y existe en ese sentido un riesgo frente a la presencia institucional en otros municipios del departamento, y especialmente si la ruta de atención y respuesta no es clara o debidamente socializada, a pesar de existir.

Al respecto el 51.8% de los participantes manifestaron que no existen protocolos y procedimientos estandarizados para atención de víctimas de trata de personas, y el 17.9% desconocen la existencia de estos. Pese a esto, el 57% de los participantes afirman tener conocimiento sobre el procedimiento o ruta a seguir en caso de identificar una víctima de trata de personas, lo que evidencia una posible falta de articulación entre municipios y el departamento, y de respuestas aisladas que ponen en riesgo de revictimización a la persona asistida o atendida, más aún cuando no existen, de acuerdo a las respuestas obtenidas, mecanismos de formación y socialización de las rutas, obligaciones y tiempos de intervención dirigidas a los funcionarios.

Así por ejemplo, para el 33.9% de los participantes, las víctimas de trata de personas deben cumplir con algún requisito administrativo para acceder a los programas de asistencia, y el 41% no sabe si a la víctima se le exige algún requisito de tipo judicial para acceder a los programas de atención.



**Gráfico 8. Necesidad de cumplimiento de requisitos administrativos por parte de las víctimas**



**Gráfica 9. Participación de la víctima en el proceso judicial**

Lo anterior evidencia una debilidad en la articulación, desconocimiento sobre rutas, y tiempos de intervención, que ponen en peligro la debida asistencia de las y los sobrevivientes.

De otro lado, la adecuada articulación departamento - municipios es fundamental para la oportuna asistencia como un deber solidario de los entes territoriales no exclusivamente del comité departamental.



# CAPÍTULO 4

## Conclusiones y recomendaciones.

Las siguientes son las conclusiones obtenidas del análisis de los hallazgos identificados durante el desarrollo de la investigación, y a partir de las cuales se presentan una serie de recomendaciones que permitan el fortalecimiento de la lucha contra el delito de trata de personas en el departamento del Valle del Cauca.

### 4.1. Conclusiones.

#### a. En cuanto a la ocurrencia del delito de trata de personas en el Valle del Cauca.

- La caracterización de la ocurrencia y comportamiento del delito se dificulta por cuanto no existe suficiente capacidad de identificación y abordaje del fenómeno en los municipios del departamento.
- De acuerdo con la información encontrada, el departamento del Valle del Cauca presenta factores territoriales y contextuales que lo posicionan como de alto riesgo frente a la ocurrencia del delito de trata de personas, tanto en origen, tránsito y destino.
- Los principales grupos poblacionales en riesgo de ocurrencia del delito de trata de personas son aquellos que revisten condiciones de vulnerabilidad o se encuentran sujetos a especial protección:
  - Mujeres cabeza de hogar.
  - Niños, niñas y adolescentes.
  - Hombres entre los 20 – 30 años.
  - Población LGBT.
- La ubicación del puerto de Buenaventura y el paso de vías principales como la vía panamericana, configuran condiciones para considerar

al Valle del Cauca como departamento de tránsito de víctimas de trata de personas.

- La presencia de actores armados, grupos criminales dedicados al narcotráfico, patrones culturales patriarcales y condiciones económicas de pobreza e inequidad, precipitan la ocurrencia de la trata de personas como departamento de origen de víctimas.
- La recepción de víctimas del conflicto armado, la explotación de recursos naturales y cultivables, el retorno de migrantes junto con la llegada de extranjeros y el turismo en ciertas regiones del departamento, entre otros factores socio-económicos, crean condiciones para la ocurrencia de la trata de personas al interior del mismo departamento.
- El retorno de migrantes al Valle del Cauca en edad económicamente activa y con necesidades laborales y educativas, incrementa la población susceptible de ser victimizada en el delito de trata de personas, así como extranjeros en similares condiciones.

#### **b. En cuanto a la capacidad de identificación y abordaje del delito de trata de personas en el Valle del Cauca.**

- El departamento del Valle del Cauca presenta debilidades considerables en el conocimiento normativo y reconocimiento del delito, lo que dificulta su identificación, valoración de la ocurrencia y diseño de estrategias para combatir el mismo, como por ejemplo reducir su consideración a delitos sexuales.
- La identificación del delito y la lucha desde la institucionalidad se encuentra obstaculizada en varias zonas del departamento por la existencia de patrones culturales que normalizan la explotación o el silencio generado como consecuencia de la presencia de actores armados ilegales y grupos criminales.
- En la medida en que no existe un nivel adecuado de conocimiento del delito, se afecta la capacidad de respuesta y asistencia ante las víctimas que se identifiquen o remitan a los municipios de origen o domicilio de estas.

#### **4.2. Recomendaciones.**

- Priorizar en el Plan Departamental de Desarrollo 2016 – 2019 el tema de trata de personas en articulación con la Secretaría de Género que permita la asignación de recursos para el diseño y ejecución de

políticas, planes y programas que reduzcan la vulnerabilidad en el departamento, incluyendo la articulación departamento – municipios comenzando con formación para replicar la priorización al interior de los planes de desarrollo municipales.

- Diseñar una estructura departamento - municipios que permita crear articuladamente acciones de prevención, formación, identificación y asistencia en el territorio, para lo cual UNODC propone la organización por nodos territoriales y puntos focales que entablen la comunicación con el comité departamental, de manera que se omita la creación de comités municipales, sino de reunión de puntos focales por nodos territoriales.
- Modificar el decreto 585 de 2007 para adecuar la conformación del comité departamental e incluir la estructura de funcionamiento departamento – municipios que facilite y dinamice la incidencia territorial en los diferentes nodos territoriales.
- Adelantar acciones de formación especializada a funcionarios administrativos (Comisarías, Personerías, Secretarías municipales) y de policía en temas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes para su identificación, abordaje y prevención.
- Diseñar un programa de intervención preventiva conjuntamente con la policía y las autoridades para atacar puntos considerados de niveles de riesgo alto en la ocurrencia de trata de personas sin descuidar los puntos medios.
- Proponer campañas de sensibilización en el departamento para combatir patrones culturales que normalizan la explotación, la violencia de género, los delitos sexuales, especialmente en las zonas consideradas de riesgo alto y medio, y en épocas consideradas de elevado flujo migratorio.
- Profundizar el trabajo del presente diagnóstico con un ejercicio previo de formación y capacitación para identificar y recopilar información más detallada de los municipios y lograr obtener información de los municipios de los cuales no se obtuvo información.



# Índice de mapas, tablas, cuadros y gráficos.

---

## MAPAS

- Mapa 1. Origen de las víctimas de trata de personas - Colombia, 2015.
- Mapa 2. Zonas de riesgo de captación en el municipio de Cartago.
- Mapa 3. Origen de las víctimas del conflicto armado con destino a Buenaventura.
- Mapa 4. Zonas de posible captación en Buenaventura.
- Mapa 5. Nivel de riesgo de los municipios del departamento del Valle del Cauca.

## TABLAS

- Tabla 1. Organización de municipios para la elaboración del diagnóstico.

## CUADROS

- Cuadro 1. Perspectivas de la trata de personas.
- Cuadro 2. Referentes normativos internacionales.
- Cuadro 3. Referentes normativos nacional.

- Cuadro 4. Decreto Comité Regional de Lucha contra la trata de personas en el Valle del Cauca.
- Cuadro 5. Decreto Comité Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas en el Municipio de Santiago de Cali.
- Cuadro 6. Grupos vulnerables a la trata de personas.
- Cuadro 7. Población y grupo etario en riesgo de trata de personas en Santiago de Cali.
- Cuadro 8. Zona de riesgo región central.
- Cuadro 9. Identificación de la diferencia entre trata y tráfico.
- Cuadro 10. Identificación del papel de la explotación en el delito de trata de personas.

## GRÁFICOS

- Gráfico 1. Consideraciones de Violencias Basadas en género.
- Gráfico 2. Evolución de la proporción de mujeres víctimas de trata de personas.
- Gráfico 3. Población migrante atendida.
- Gráfico 4. Identificación del bien jurídico.
- Gráfico 5. Identificación de modalidades de trata de personas.
- Gráfico 6. Identificación del marco normativo nacional.
- Gráfico 7. Evaluación de campañas.
- Gráfico 8. Necesidad de cumplimiento de requisitos administrativos por parte de las víctimas.
- Gráfica 9. Participación de la víctima en el proceso judicial.